

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

**“AVANCES Y RETOS EN LA RESPUESTA DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL
PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DURANTE EL CONFLICTO ARMADO
EN GUATEMALA, DEL 2012 AL 2016”**

TESIS

**Presentada al Consejo Directivo de la
Escuela de Ciencia Política**

Por

BRISNA KARINA CAXAJ ÁLVAREZ

**Al conferírsele el Grado Académico de
LICENCIADA EN SOCIOLOGÍA**

**Y el Título de Profesional de
SOCIOLOGA**

Guatemala, Noviembre de 2016



Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política

RECTOR MAGNÍFICO

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Enrique Camey Rodas

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

DIRECTOR: Dr. Marcio Palacios Aragón
VOCAL I: Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
VOCAL II: Licda. Carmen Olivia Álvarez Bobadilla
VOCAL III: Licda. Ana Margarita Castillo Chacón
VOCAL IV: Br. María Fernanda Santizo Carvajal
VOCAL V: Br. José Pablo Menchú Jiménez
SECRETARIO: Lic. Rodolfo Torres Martínez

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

EXAMINADORA: Dra. María Eugenia Castellanos de Ponciano
EXAMINADOR: Lic. Carlos Enrique López Chávez
EXAMINADOR: Dr. Gustavo Enrique Palma Murga
EXAMINADOR: Lic. Carlos Enrique Villatoro
EXAMINADOR: Lic. Raúl Zepeda López

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS

DIRECTOR: Dr. Marcio Palacios Aragón
SECRETARIO: Lic. Rodolfo Torres Martínez
EXAMINADORA: Licda. Claudia Melissa Mateo Tojín
EXAMINADOR: Dr. Norman Octavio Mendoza Domínguez
EXAMINADOR: Lic. Douglas Giovanni Mazariegos Marroquín

Nota: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis.
(Artículo 73 del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política)

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, autorizo la impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante **BRISNA KARINA CAXAJ ÁLVAREZ** carnet No. **9618387** titulado: **“AVANCES Y RETOS EN LA RESPUESTA DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DURANTE EL CONFLICTO ARMADO EN GUATEMALA DEL 2012 AL 2015”**.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política

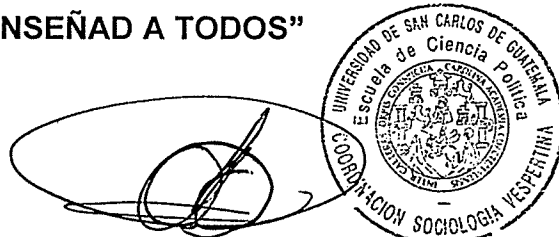


Se envía el expediente
c.c.: Archivo
9/deur

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día jueves a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Licda. Claudia Melissa Mateo Tojín, Dr. Norman Octavio Mendoza Domínguez y Lic. Douglas Giovanni Mazariegos Marroquín del trabajo de tesis: **"AVANCES Y RETOS EN LA RESPUESTA DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DURANTE EL CONFLICTO ARMADO EN GUATEMALA DEL 2012 AL 2015"**, presentado por el (la) estudiante Brisna Karina Caxaj Álvarez, carnet No. 9618387, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

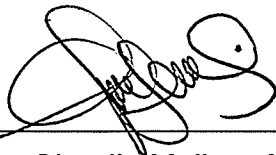


Lic. Douglas Giovanni Mazariegos Marroquín
Coordinador de Sociología

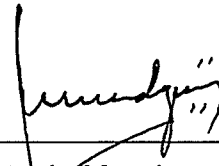
c.c.: Archivo
8c/

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

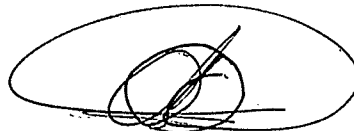
En la ciudad de Guatemala, el día miércoles dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, se realizó la defensa de tesis presentada por **Brisna Karina Caxaj Álvarez** carnet No. **9618387**, para optar al grado de Licenciado (a) en Sociología, titulada: **"AVANCES Y RETOS EN LA RESPUESTA DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DURANTE EL CONFLICTO ARMADO EN GUATEMALA DEL 2012 AL 2015"**, ante el Tribunal Examinador integrado por Licda. Melissa Mateo Tojín, Dr. Norman Octavio Mendoza Domínguez y Lic. Douglas Giovanni Mazariegos Marroquín, Coordinador de la carrera de Sociología. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.



Licda. Claudia Melissa Mateo Tojín
Examinadora



Dr. Norman Octavio Mendoza Domínguez
Examinador



Lic. Douglas Giovanni Mazariegos Marroquín
Examinador

c.c.: Archivo
8b

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, treintaiuno de octubre del año dos mil dieciséis.-----

ASUNTO: El (la) estudiante Brisna Karina Caxaj Álvarez, carnet No. 9618387, continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte de **Licda. Olga Alicia Paz Bailey**, en su calidad de Asesor(a), pase a **Lic. Douglas Giovanni Mazariegos Marroquín**, Coordinador de la Carrera de Sociología, para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
7/

Guatemala, 9 de noviembre del 2016

Doctor Marcio Palacios
Director
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

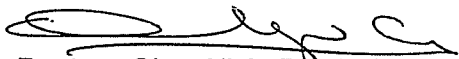
Estimado Dr. Palacios,

Por medio de la presente, informo que he llevado a cabo la asesoría de tesis titulada "Avances y retos en la respuesta de la justicia transicional para víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado interno en Guatemala, del 2012 al 2016" realizada por la estudiante de sociología Brisna Karina Caxaj Álvarez, con carnet número 9618387.

He acompañado la realización de esta investigación y la estudiante ha incorporado mis observaciones y sugerencias al informe de investigación. Por lo que considero que el trabajo realizado cumple con los requerimientos académicos para la tesis de licenciatura. Y emito dictamen favorable para que la estudiante continúe con el proceso correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo

Atentamente



Doctora Olga Alicia Paz Bailey
Psicóloga Social y Socióloga
DPI 1857961680101
Asesora de Tesis

c.c. Licenciado Douglas Mazariegos
Coordinador carrera de sociología
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veintidós de mayo de dos mil dieciséis. -----

ASUNTO: El (la) Brisna Karina Caxaj Álvarez, carnet No. 9618387 continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del Coordinador de la carrera de Sociología, pase al (a la) Asesor (a) de Tesis, **Olga Alicia Paz Bailey** para que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
6/

Guatemala, 22 de mayo de 2016.

Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que para desarrollar la tesis titulada: **"AVANCES Y RETOS EN LA RESPUESTA DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DURANTE EL CONFLICTO ARMADO EN GUATEMALA DEL 2012 AL 2015"**, propuesto por el (la) estudiante Brisna Karina Caxaj Álvarez, carnet No. 9618387, puede **autorizarse como Asesor (a)** al (a) Licenciada Olga Alicia Paz Bailey.

Cordialmente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Douglas Giovanni Mazariegos Marroquín
Coordinador de Sociología



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
5/

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veintiuno de mayo de dos mil dieciséis-----

ASUNTO: El (la) estudiante Brisna Karina Caxaj Álvarez, carnet No. 9618387, continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del Coordinador del Área de Metodología, pase al Coordinador de la carrera de Sociología Lic. Douglas Giovanni Mazariegos Marroquín, para que **emita visto bueno** sobre la **propuesta de Asesor**.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
4/

Guatemala, 21 de mayo de 2016.

Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que, tuve a la vista el diseño de tesis, titulado: **"AVANCES Y RETOS EN LA RESPUESTA DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DURANTE EL CONFLICTO ARMADO EN GUATEMALA DEL 2012 AL 2015"**, presentado por el (la) estudiante Brisna Karina Caxaj Álvarez carnet No. 9618387, quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi **dictamen es favorable** para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Lic. Rubén Corado Cartagena
Coordinador del Área de Metodología



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
3/

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veinte de mayo de dos mil dieciséis. -----

ASUNTO: El (la) estudiante Brisna Karina Caxaj Álvarez, carné No. 9618387, continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del Coordinador de carrera pase al Coordinador del Área de Metodología Lic. Rubén Corado Cartagena, para que se sirva **emitir dictamen** correspondiente sobre el **diseño de tesis**.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Dr. Marcio Palacios Aragón

Director Escuela de Ciencia Política



c.c.: Archivo
2/

Guatemala, 20 de mayo de 2016.

Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que el tema de tesis: **"AVANCES Y RETOS EN LA RESPUESTA DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DURANTE EL CONFLICTO ARMADO EN GUATEMALA DEL 2012 AL 2015"**, propuesto por el (la) estudiante Brisna Karina Caxaj Álvarez, carnet No. 9618387, **puede autorizarse**, dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Lic. Douglas Giovanni Mazariegos Mardocchini
Coordinador de Sociología

c.c.: Archivo
1/

DEDICATORIA

A todas las mujeres de Guatemala y el mundo, en especial a las víctimas y sobrevivientes de violencia de género, que siguen luchando y soñando por un mundo libre de violencia.

A todas las víctimas y sobrevivientes del conflicto armado interno en Guatemala.

A la memoria de mi padre Carlos Leonel Caxaj Rodríguez (†)

AGRADECIMIENTOS

A mi familia, en especial a mi mamá, Brisna Patricia Alvarez Bobadilla, quien fue un apoyo permanente en este proceso.

A las mujeres que compartieron sus voces, pensamientos, sueños y anhelos en este trabajo.

A la Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas por haberme brindado el espacio y oportunidad de conocer y trabajar con mujeres diversas del país, y para la realización de esta investigación.

A la Alianza Rompiendo el Silencio, y todas las personas e instituciones que han trabajado con sobrevivientes de violencia sexual durante el conflicto armado interno y justicia transicional que me aportaron reflexiones y aprendizajes importantes.

A mi asesora Olga Alicia Paz Bailey por sus importantes valoraciones y orientaciones.

A mis amistades que de diversas maneras me alentaron a seguir y cerrar la carrera.

ÍNDICE

Capítulo	Título	Página
	SIGLAS Y ACRONIMOS	3
	INTRODUCCIÓN	5
I	ESTRATEGIA METODOLÓGICA	6
	1.1) Justificación	6
	1.2) Planteamiento del Problema	9
	1.3) Métodos, Técnicas y Delimitación del Tema	12
	1.3.1) Métodos y Delimitación del Tema	12
	1.3.2) Técnicas e Instrumentos	14
	1.4) Objetivos	15
	1.4.1) General	15
	1.4.2) Específicos	15
II	VIOLENCIA SEXUAL COMO MECANISMO DE CONTROL Y ARMA DE GUERRA	16
	2.1) Violencia Sexual en conflictos armados	16
	2.1.1) Normativa y jurisprudencia internacional sobre violencia sexual en conflictos armados	21
	2.2) Justicia Transicional	24
	2.3) Compromisos adquiridos en leyes, programas, políticas y acuerdos	26
III	LUCHAS Y DEMANDAS DE LAS SOBREVIVIENTES POR LA MEMORIA HISTÓRICA, VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN	29
	3.1) Reparación	30
	3.1.1) Demandas de las mujeres	32
	3.2) Justicia Penal	44
IV	AVANCES Y OBSTÁCULOS EN MATERIA DE JUSTICIA PARA CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN GUATEMALA	47
	4.1) Caso Sepur Zarco	51
	4.2) Avances y obstáculos en materia de Reparación para víctimas de violencia sexual.	59
	4.2.1) La institucionalidad para la implementación de medidas de reparación	59
	4.2.2) Debilitamiento del PNR	62
	4.2.3) Política de reparación para víctimas de violencia sexual	63
V	CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES	76

ANEXOS
BIBLIOGRAFÍA

78
79

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Asociación de abogadas Mujeres Transformando el Mundo	MTM
Centro de Servicios Municipales	CESEM
Centro Internacional para Investigaciones en Derechos Humanos	CIIDH
Centro Internacional para la Justicia Transicional	CIJT
Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala	CICIG
Comisión para el Esclarecimiento Histórico	CEH
Conflicto Armado Interno	CAI
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	CEDAW
Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala	CONAVIGUA
Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres	CONAPREVI
Corte Penal Internacional	CPI
Derecho Internacional Humanitario	DIH
Equipo Comunitario de Acompañamiento Psicosocial	ECAP
Fundación Antropológica Forense de Guatemala	FAFG
Instituto Nacional de Ciencias Forenses	INACIF
Instituto Nacional de Estadística	INE
Instituto Nacional de Transformación Agraria	INTA
Investigación Acción Feminista	IAF
Investigación Acción Participativa	IAP
Justicia Transicional	JT
Ministerio Público	MP
Organismo Judicial	OJ

Organización de Naciones Unidas	ONU
Patrullas de Autodefensa Civil	PAC
Programa Nacional de Resarcimiento	PNR
Proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica	REMHI
República Democrática del Congo	RDC
Secretaría de la Paz	SEPAZ
Síndrome de Estrés Post-Traumático	SEPT
Tribunal Penal Internacional para Ruanda	TPIR
Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia	TPIY
Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas	UNAMG
Unidad Nacional de la Esperanza	UNE
Violencia Contra las Mujeres	VCM

INTRODUCCIÓN

A veinte años del proceso de paz, la construcción de una sociedad democrática y más justa luego de haber pasado por un conflicto armado interno que afectó a la mayoría de la población sigue siendo incipiente. Este proceso requiere necesariamente la implementación de una justicia transicional, que reconozca lo sucedido y tome las medidas necesarias, no puede haber paz sin atender y resolver los crímenes de guerra y de lesa humanidad del pasado. Por años, las víctimas del conflicto armado interno han demandado y luchado por que se sepa lo que les sucedió, que se haga justicia y que se les repare por los daños ocasionados. En este proceso las mujeres han jugado un papel importante, desde la búsqueda de sus familiares hasta las demandas y reivindicación de sus propios derechos.

Esta tesis analiza la implementación de medidas de justicia transicional, en relación a las víctimas y sobrevivientes de violencia sexual durante el conflicto armado interno, enfocado en tres regiones del país, y también de los avances que se han logrado y de los retos para la aplicación de estas medidas. Sigue habiendo pocos estudios sobre la violencia sexual como crimen de guerra y de lesa humanidad.

El estudio se presenta en cinco partes. Se inicia con la estrategia metodológica que se utilizó y aplicó. En el segundo capítulo, se realiza una contextualización de la violencia sexual y la justicia transicional. El tercer capítulo, el corazón del estudio, analiza las demandas y lucha de las sobrevivientes de violencia sexual por la justicia transicional, enfocado en los ejes de reparación y justicia. En el cuarto capítulo se presentan avances y obstáculos en materia de justicia y reparación. La justicia es analizada partiendo del estudio del caso conocido como Sepur Zarco por delitos de deberes contra la humanidad en sus formas de violencia sexual, esclavitud sexual y doméstica. Los avances en reparación son analizados principalmente, el de la implementación del Programa Nacional de Resarcimiento. Y para finalizar se presentan algunas conclusiones de la investigación.

I. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

1.1) Justificación

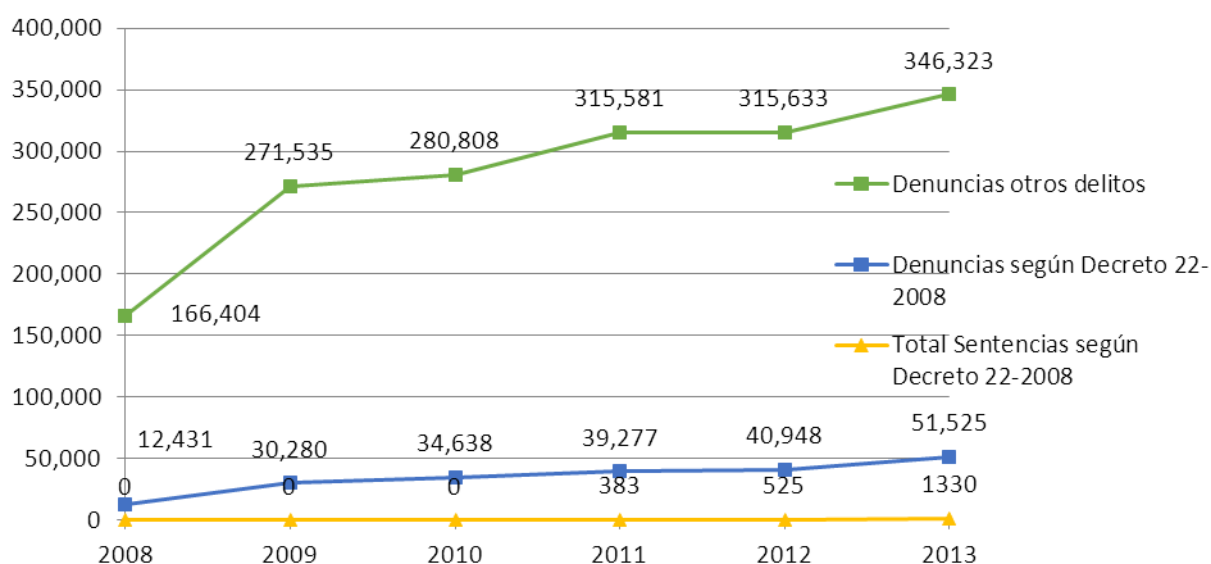
El uso de la violencia en contra de las mujeres ha sido un mecanismo histórico de poder y dominación, resultado de la estructura patriarcal y de colonialidad (Impunity Watch, 2015, p. 7). Construye imaginarios sociales y discursos de poder, que se naturalizan, normalizan y atraviesa todos los ámbitos de la vida política, social y cultural de una sociedad. La ausencia de justicia y reparación sobre hechos de violencia sexual cometidos contra mujeres durante el conflicto armado interno, contribuye a legitimar el continuum de violencia que afecta la vida y la seguridad de las mujeres en Guatemala.

Aunque esta lucha es compleja, existen espacios que pueden ser garantes para la no repetición de este tipo de violencia. Los acontecimientos recientes en el campo de la justicia en Guatemala sugieren que el sistema de justicia es uno de los ámbitos dentro del Estado donde sí se generan las condiciones necesarias, se pueden desafiar estas prácticas internalizadas en la sociedad guatemalteca. De esta manera puede avanzar la lucha por la erradicación de la violencia que se sigue perpetrando en contra de las mujeres. Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), para el 2013 el Ministerio Público (MP) recibió 52,525 denuncias de delitos vinculados a la violencia contra las mujeres. (INE, 2014).

A pesar que desde la aprobación del Decreto 22-2008 del Congreso, Ley Contra el Femicidio y Otras formas de Violencia Contra las Mujeres, ha creado una justicia especializada y condiciones para atender los casos de violencia contra las mujeres, este es el delito más denunciado ante el Ministerio Público (MP), el aumento hace desbordar la capacidad tanto del MP como del Organismo Judicial (OJ) para resolver las denuncias, ya que las fiscalías aún son escasas para la cantidad de casos que se requiere atender. Para el 2013 se registraban 346,323 denuncias recibidas en

total, y 52,525 de ellas correspondían a delitos enmarcados en la Ley de Femicidio, es decir un 15.17% de las denuncias. (INE, 2014). Es importante reconocer que del 2012 para el 2013 hubo un aumento de las sentencias, pasando de 525 a 1,330, esto significa un crecimiento del 253%, sin embargo, ese crecimiento representa únicamente sentencias para menos del 3% de denuncias (Impunity Watch, 2015).

Gráfica 1. Denuncias recibidas y sentencias obtenidas en aplicación de la ley de Femicidio 2008-2013



Fuente: INE. Violencia contra la mujer 2008-2013.

La gráfica refleja el impacto de la creación de la Ley de Femicidio para el registro de delitos de VCM y la gran diferencia en denuncias del 2008 al 2013. También se observa que la cantidad de sentencias sigue siendo baja, aunque año con año aumenten.

Para los casos de violencia sexual durante el conflicto armado, la impunidad es aún mayor. “A pesar de que existen instrumentos internacionales que obligan al Estado de Guatemala a promover la justicia en casos de violencia sexual, la respuesta del sistema de justicia por estos delitos es nula, ya que en tres décadas (1980-2012) no existió ninguna sentencia que sancionara la violencia sexual.” (Impunity Watch, 2015, p. 20). Para el 2015, la única sentencia que había reconocido la violencia sexual contra las mujeres como delito ocurrido durante el conflicto armado interno

(CAI) era la del caso de genocidio Ixil, que fue anulada apenas 10 días después de ser emitida. Es hasta febrero del 2016 que la sentencia del Caso Sepur Zarco por delitos de deberes contra la humanidad en sus formas de violencia sexual, esclavitud sexual y doméstica reconoce el uso de la violencia sexual como arma de guerra¹. Anteriormente a estos casos, los casos del conflicto armado interno que se habían juzgado, no incluyeron las denuncias de la violencia sexual cometida hacia las mujeres, aspecto que se analizará y profundizará más adelante. Actualmente, existen otros casos en proceso de investigación por delitos de violencia sexual, como, por ejemplo, el caso de mujeres Achí, en Rabinal; el Jute 2, y el caso Ixil durante el gobierno de Romeo Lucas – García (1978-1982).

Por lo anterior es importante el estudio profundo del impacto y consecuencia de la violencia ejercida contra mujeres durante el conflicto armado interno, principalmente la violencia sexual. Así mismo, conocer cómo los procesos de justicia transicional aportan, afectan e impactan en la vida de las mujeres víctimas del conflicto en su dignidad, en la sanación de lo ocurrido y en su constitución como sujetas de derechos.

Persiste aún un discurso en algunos sectores de la sociedad guatemalteca que plantea que no hay que ver hacia el pasado sino hacia el futuro. El juicio por genocidio del Pueblo Ixil en contra del ex presidente Efraín Ríos Montt y el militar José Mauricio Rodríguez Sánchez también evidenció, en los medios de comunicación y redes sociales, un discurso de sectores militares, élites económicas y conservadores, de negación al derecho a la justicia por delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra, como lo fue el genocidio. Por otro lado, la desconfianza en el sector de justicia contribuye a que se minimice y desconozca el impacto que puede tener el acceso a la justicia, especialmente la justicia transicional en una sociedad

¹ El juicio Sepur Zarco es el primer caso del conflicto armado interno que se lleva a un tribunal nacional y juzga hechos de violencia sexual, esclavitud sexual y doméstica a mujeres Maya Q'eqchi' en un destacamento militar, de 1982 a 1986. Para profundizar y conocer más sobre el caso ver el apartado 4.1 en el cuarto capítulo.

post conflicto. Debido a que han sido pocos los juicios de casos del conflicto armado interno que han llegado a sentencia, se conoce poco sobre los impactos de los mismos. Y menos aún para casos de violencia sexual.

1.2) Planteamiento del problema

En el proceso de transición de la posguerra en Guatemala, la justicia transicional ha brindado varios elementos y componentes importantes que los Estados deben aplicar para lograr la transición a la paz y democracia, entre estos la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. El Derecho Internacional de Derechos Humanos y el Derecho Penal Internacional tienen toda una serie de instrumentos que establecen recomendaciones y acciones para este proceso (Ver apartado 2.3 Compromisos adquiridos en leyes, programas políticas y acuerdos). En los últimos años, ha habido esfuerzos por parte de víctimas del conflicto armado interno y de organizaciones de derechos humanos por impulsar medidas en los ejes de justicia transicional. Sin embargo, dentro de los hechos de violencia, delitos de lesa humanidad o crímenes de guerra que se abordan desde el sistema de justicia, la violencia sexual ha sido minimizada, y por lo tanto la respuesta de la justicia también, como se verá en el capítulo 4.

Existen algunos estudios que buscan recuperar la memoria histórica y los testimonios de los hechos de violencia del conflicto armado interno en Guatemala, y analizar lo sucedido. Como, por ejemplo, los Informes de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) o el del Proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI), son documentos importantes que dan cuenta de la historia contemporánea de Guatemala. Sin embargo, dada la naturalización que ha existido sobre la violencia sexual como arma de guerra, ésta fue registrada como hechos secundarios y no reflejan la magnitud de los hechos de violencia sexual cometidos contra mujeres de forma sistemática durante el CAI guatemalteco.

Las luchas y demandas de varias víctimas por la reparación, la memoria histórica y la justicia han permitido ir visibilizando que estos hechos sucedieron y fueron parte de una estrategia contrainsurgente que, a través de planes militares, fue dirigida contra poblaciones y líderes sociales, dentro de los cuales las mujeres fueron, además, víctimas del crimen de violación sexual. Investigaciones como *Tejidos que lleva el alma*, o *Eso no se escucha, la violencia sexual contra las mujeres en el conflicto armado interno, un crimen silenciado* son aportes importantes para comprender la violencia contra las mujeres y en particular la violencia sexual como un arma de guerra. Sin embargo, la violencia sexual sigue siendo percibida como hechos secundarios a otros crímenes de guerra o lesa humanidad. Por otro lado, existe una hipervisibilización de la violencia sexual como la única forma de agresión cometida contra las mujeres (Crosby & Lykes, 2011a).

La naturalización y normalización de la violencia sexual, o su abordaje como hechos secundarios, ha limitado el accionar del Estado en la aplicación de justicia y políticas públicas para víctimas de esta violencia. Por lo anterior, la respuesta del Estado ha sido casi nula, no considera las demandas de las mujeres, o en algunos casos las revictimiza.

El uso de la violencia en contra de las mujeres ha sido un mecanismo histórico de poder y dominación. La naturalización de esos imaginarios que permiten el uso de la violencia como mecanismo de poder, atraviesa todos los ámbitos de la vida política, social y cultural de una sociedad, como la guatemalteca y la impunidad de esos casos es reflejo de ello. La ausencia de justicia y reparación sobre hechos de violencia sexual, cometidos contra mujeres durante el conflicto armado interno, contribuye a legitimar el continuum de violencia que afecta la vida y la seguridad de las mujeres en Guatemala.

Esta investigación espera contribuir a la comprensión de los avances que ha habido en materia de justicia y reparación y cuáles son los principales retos para concretar

la respuesta del Estado. Generar debates, estudios, investigaciones y discusiones en torno al tema es una forma de propiciar una mejor ejecución de la justicia en relación a estos crímenes.

La investigación feminista hace uso de los métodos de las ciencias sociales aportando un enfoque de género a su aplicación, desde la definición de lo que se investigará y en las mismas preguntas de investigación, según la temática y problemática. Esto supone formular preguntas de investigación situadas en las mujeres (Castañeda, 2008, p. 76). Por lo que las preguntas que guiaron esta investigación son las siguientes:

1. ¿Cuáles son las demandas de las sobrevivientes de violencia sexual, en el marco de la justicia transicional por la verdad, justicia y reparación?
2. ¿Qué medidas han contribuido o no, a cambios en la vida de las mujeres sobrevivientes?
3. ¿Cuáles son algunos obstáculos y avances en la respuesta del Estado en materia de justicia transicional en relación a la violencia sexual?

El objetivo de la presente tesis es analizar y comprender la respuesta del Estado en materia de justicia transicional, sus avances, debilidades y los impactos que esta genera en la sociedad, especialmente en la vida de las mujeres. Por otro lado, pretende interpretar las luchas y demandas de las sobrevivientes de estos crímenes en el marco de la justicia transicional y lo que significa para ellas en la búsqueda de construcción de cambios a favor de las mujeres como sujetos políticos.

En síntesis, la tesis pretende analizar las medidas de justicia transicional para víctimas de violencia sexual, y si estas responden a sus demandas y luchas. Por otro lado, partiendo del enfoque feminista, analizar las acciones que aportan a la recuperación del ser sujeto político².

² Desde la sociología se entiende por sujetos, aquellos actores que tienen la capacidad de generar acciones, un proyecto político dirigido hacia la transformación de la opresión que sufren. Como explica Carmen Reina “no

1.3) Métodos, Técnicas y Delimitación del tema

1.3.1) Métodos y delimitación del tema

La estrategia metodológica se enmarca dentro de la investigación acción feminista. La investigación acción es un enfoque metodológico vinculado a la educación popular que surgió de pensadores latinoamericanos como el brasileño Paulo Freire en el ámbito educativo, y desde la sociología, del colombiano Orlando Fals-Borda. Este enfoque reconoce el conocimiento y aporte de los sujetos de investigación y busca aportar a sus luchas o acciones políticas. Como lo explica Crosby, siguiendo la tradición de estos pensadores³ “La posición epistemológica de este enfoque reconoce a los participantes de la investigación como sujetos activos, competentes y concedores, así como la importancia de la praxis en la generación de conocimiento” (2009, p. 16).

Complementariamente, el centro de reflexión de la teoría feminista “es la explicación de la multiplicidad de factores que se concatenan para sostener la desigualdad entre mujeres y hombres basada en el género...al mismo tiempo se trata de una elaboración que reconoce ampliamente su intencionalidad: contribuir a la erradicación de dicha desigualdad a través de la generación de conocimientos que permitan concretar el proyecto emancipatorio de éstas” (Castañeda, 2008, p. 8).

En este caso, el trabajo de investigación se enmarca dentro de un proceso organizativo con grupos de mujeres sobrevivientes de violencia sexual, con quienes ha trabajado la Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas y en el marco de la

existen sujetos acabados, siempre se están construyendo y el desafío de su autoformación como tales es que desarrollen sus capacidades de *ser sujetos*.” (Reina, 2010, p. 49)

³ Para profundizar ver: Fals-Borda, O. 1985. *Knowledge and people's power: Lessons with peasants in Nicaragua, Mexico, and Colombia*. New Delhi: Indian Social Institute; Fals-Borda, O. and M. A. Rahman. Eds. 1991. *Action and knowledge: Breaking the monopoly with participatory action research*. New York: Apex Press/London: Intermediate Technology. Freire, P. 1970. *The Pedagogy of the Oppressed*. New York: Herder and Herder.

Alianza Rompiendo el Silencio e Impunidad conformada por el Equipo Comunitario de Acompañamiento Psicosocial (ECAP) y la asociación de abogadas Mujeres Transformando el Mundo (MTM), en la lucha por la justicia, recuperación de la memoria histórica y reparación integral.

Este estudio partió principalmente del trabajo de esta alianza con las mujeres sobrevivientes en los últimos años particularmente en la etapa post- Tribunal de Conciencia sobre violencia sexual, realizado en marzo del 2010, y en el marco del proyecto de investigación de más de tres años con la Universidad de York y el Boston College, *Entendiendo las luchas de las mujeres por la justicia, el cierre de heridas y el resarcimiento: un estudio de género y reparación en la Guatemala de posguerra*, del cual formé parte. Fui la responsable de la implementación de este proyecto, como delegada de UNAMG. Participé en la discusión y diseño del trabajo a realizarse en las tres regiones, elaboré las guías metodológicas y memorias de algunos de los talleres y los facilité. Participé permanentemente en las discusiones y reuniones con las otras instituciones implementadoras del proyecto. En acuerdo con la UNAMG, y las investigadoras del proyecto anteriormente mencionado, se utilizó información generada durante la ejecución de este proyecto para la presente tesis.

Para la implementación del proyecto mencionado anteriormente, y considerando la sensibilidad de la temática, se implementaron medidas de acuerdo a la normativa internacional sobre la ética de investigación. Con las participantes se firmaron formularios de consentimiento informado, en donde establecieron que no se utilizaran sus nombres y se codificarían los resultados de los talleres y entrevistas. Así mismo, cuento con el certificado de ética del National Institute of Health (NIH) del curso "Protecting Human Research Participants", con número de certificación 1715766.

Resultado de mi participación en la UNAMG, y en específico en este proyecto, por alrededor de cuatro años, las reflexiones acá planteadas parten de mi propia

experiencia y observación en el desarrollo del trabajo de acompañamiento y sistematización de procesos con las sobrevivientes de violencia sexual.

Es así que el análisis se desarrolló con el esfuerzo de rescatar las reflexiones, preocupaciones, anhelos, deseos, propuestas, opiniones, percepciones, luchas y demandas de los grupos de mujeres con las que se trabajó, en tres regiones del país: Q'eqchi' en Alta Verapaz, Mam y Chuj en Huehuetenango, y Kaqchikel en Chimaltenango. Para la mayoría de talleres se contó con el apoyo de una traductora de los distintos idiomas hablados.

1.3.2) Técnicas e instrumentos

- Talleres: se realizó una revisión del contenido de los 9 talleres realizados con ellas, tres en dos regiones, dos en una región y un encuentro entre las tres regiones. Partiendo de la metodología de investigación acción, los talleres utilizaron métodos y técnicas lúdicas y del uso del arte para conocer las opiniones de las participantes sobre la reparación y justicia. (ver anexos con instrumentos). La información recabada en los talleres fue sistematizada y codificada en una base de datos para identificar tendencias en las opiniones, saberes, y conocimientos de las participantes. La codificación de los talleres se realizó con numeración e identificación del lugar con una inicial de la región al final, o con una E si se refiere a un encuentro entre las tres regiones.
- Entrevistas a actores clave, especialistas en la justicia transicional y en la violencia sexual durante el conflicto armado interno. Codificadas con una E y número de entrevista.

Los resultados de los talleres y las entrevistas fueron codificados y sistematizados en una base de datos, en el marco del proyecto *Entendiendo las luchas de las mujeres por la justicia, el cierre de heridas y el resarcimiento: un estudio de género y reparación en la Guatemala de posguerra*. Para la elaboración de la tesis se revisó

esta base de datos, y realizaron algunos ajustes de acuerdo a los ejes de justicia y reparación.

- Revisión de fuentes bibliográficas, y de documentos (legislativos, teóricos, de organizaciones de derechos humanos).
- Seguimiento a audiencias y cobertura mediática del juicio Sepur Zarco durante el mes de febrero 2016.

1.4) OBJETIVOS

1.4.1) General

Analizar y comprender la respuesta del sistema de justicia por violencia sexual cometida durante el conflicto armado interno, y los impactos que ésta genera en la sociedad, especialmente en la vida de las mujeres.

1.4.2) Específicos

Interpretar las luchas y demandas de las sobrevivientes de estos crímenes en el marco de la justicia transicional.

En síntesis, dado que: la violencia en contra de las mujeres ha sido un mecanismo histórico de poder y dominación, que construye, naturaliza y normaliza imaginarios sociales y discursos de poder, en todos los ámbitos de la sociedad; que la falta de justicia y reparación durante el CAI, legitima la violencia afectando la vida y seguridad de las mujeres; que la única sentencia del Caso Sepur Zarco (febrero 2016) reconoce su uso como arma de guerra; esta tesis analiza las medidas de JT para víctimas de violencia sexual, la respuesta y significado de sus demandas y luchas en su recuperación de ser sujeto político utilizando métodos de la investigación acción feminista en la lucha por la justicia, recuperación de la memoria histórica y reparación integral de mujeres sobrevivientes de violencia sexual durante el CAI.

II. VIOLENCIA SEXUAL COMO MECANISMO DE CONTROL Y ARMA DE GUERRA

Para comprender las demandas de las sobrevivientes de violencia sexual, así como la respuesta del Estado, en este capítulo se explica y analiza qué es la violencia sexual, la justicia transicional y se hace una revisión general de algunos compromisos ya adquiridos por el Estado de Guatemala.

2.1) Violencia Sexual en conflictos armados

La violencia “es fundamentalmente [un proceso] histórico” (González, 2012) producto de las relaciones humanas marcadas por relaciones desiguales y abuso de poder en “contextos históricos, ideológicos, económicos, y políticos, y ocurre en distintas dimensiones personales, familiares y colectivas” (García, 2012, p. 18). Las relaciones sociales y de poder como el patriarcado y la colonialidad consolidan las opresiones marcadas por el sexo, género, raza y clase.

La violencia hacia las mujeres es una de las estrategias que el sistema patriarcal tiene para el ejercicio de dominación, opresión y subordinación de las mujeres, para el mantenimiento de este orden establecido. En general, la violencia es uno de los mecanismos en que se expresan las relaciones de poder jerarquizadas e históricamente construidas. (UNAMG, CIIDH, 2009).

Para lograr que la violencia sea ese instrumento del ejercicio de poder, ésta se manifiesta de diversas formas, y muchas veces de múltiples maneras. La forma más visible es de manera física (por ejemplo: golpes, violaciones, asesinatos, femicidio), psicológicamente (maltrato, insultos, negación de la identidad), económicamente (explotación laboral, dependencia, recarga de trabajos domésticos), institucionalmente (acoso, discriminación, segregación) y se ejerce en todos los

espacios, niveles socioeconómicos, y ámbitos de la vida de las mujeres, niñas, jóvenes y ancianas, de todas las clases sociales e identidades étnicas, tanto en los espacios considerados privados como en los considerados públicos.

Debido a que la violencia es históricamente construida, los hechos de violencia no son aislados ni son hechos vividos por mujeres en lo individual, más bien son hechos sistemáticos y que afectan a las mujeres como colectivo. Por lo tanto, es importante retomar el concepto de violencia como un continuum, desde la perspectiva feminista (CESEM y UNAMG, 2009, p. 53). El analizar esta problemática desde esta perspectiva permite encontrar los lazos, o el hilo conductor de los hechos de violencia. (Muñoz, 2008).

Igualmente, la violación sexual es una manifestación sexual de poder y agresión. No es una acción relacionada con los instintos o deseos sexuales del agresor, sino más bien su objetivo es dominar, degradar, humillar y someter a la víctima utilizando el cuerpo de las mujeres. En la concepción patriarcal de la propiedad de los hombres sobre los cuerpos de las mujeres, ese ejercicio de poder se manifiesta en la violación sexual. Por lo tanto, en contextos de guerra, la violación es un arma de guerra que forma parte de las políticas contrainsurgentes y de aniquilación.

El patriarcado logra mantener las relaciones desiguales entre mujeres y hombres, utilizando mecanismos de control. Una de las formas principales es a través del cuerpo de las mujeres, el control de su sexualidad y la consideración de sus cuerpos como una propiedad masculina. Existen normas sociales y culturales que sancionan cuáles son las conductas apropiadas para las mujeres, especial y fundamentalmente en el campo de la sexualidad, pero también en otros ámbitos, se produce un férreo control social que posibilita la perpetuación del sistema patriarcal. Así, el cuerpo femenino se convierte en escenario de límites y fronteras entre lo permitido y lo adecuado socialmente y aquello que debe ser desterrado. (Villegas Ariño, 2010, p. 7). A través de la historia, pueden visibilizarse comprensiones sobre la violencia

sexual hacia mujeres como resultado del impulso y deseo sexual de los hombres. Por lo tanto, en muchos casos la violación sexual se entiende y ve como sexo, como hecho menor, “normal”, mientras que se invisibiliza o minimiza la violencia (Fulchiron, Paz & López, 2009, p. 131).

De igual manera, en contextos de guerra, la violencia sexual se vio como una práctica aislada, o válida, de soldados en búsqueda de placer. Como lo explica María Martín, era concebida como un elemento esencial de la guerra, un daño colateral, o parte de los excesos “normales” de los conflictos armados (Martín Quintana, s.f.). Precisamente los conflictos y guerras exacerbaban o visibilizan más la violencia y los roles de género asignados socialmente. La violencia es una herramienta de dominación y control de los sistemas de dominación, patriarcal o colonial, y por lo tanto siempre está presente, en contextos de guerra, pero también en contextos en los que no hay conflictos.

De esta forma, en los conflictos y guerras, el cuerpo se vuelve el primer escenario del enfrentamiento. Son los cuerpos los que viven y reciben las secuelas de los conflictos, son atacados, mutilados, agredidos, violados, torturados, secuestrados. En los cuerpos se inscriben las memorias de los hechos vividos. Por lo tanto, la violencia ejercida en las guerras es una extensión de la violencia y control sobre los cuerpos (Villellas Ariño, 2010, p. 7). Como lo explica Rita Segato, “se trata de una profanación, y es una característica de las guerras contemporáneas no ya la anexión o inseminación de las mujeres como botín de guerra o anexión del territorio conquistado, sino su profanación o destrucción moral y física por medios sexuales para alcanzar, de esa forma, el talón de Aquiles del pueblo sometido, su dignidad, y la confianza en sus instituciones. El cuerpo de la mujer alegoriza el cuerpo social, y la dominación sobre el mismo simboliza el poder jurisdiccional sobre un territorio.” (2016, Págs. 18-19).

Por las relaciones de género que suelen existir, al atacar a las mujeres de los enemigos, se ataca la honorabilidad de los hombres y de la comunidad, al no haber podido proteger a las mujeres. Por ello, muchas veces la violencia sexual es negada y silenciada por los hombres y la comunidad.

La Corporación Humanas en Colombia ha analizado que la violencia sexual en contextos de conflicto y como arma de guerra tiene diversos fines, según los contextos en que se ejerce. Por ejemplo, en el caso colombiano se ha dado en varios contextos y con varios fines. Y aunque los contextos pueden variar según haya conflicto o no, muchos de los elementos estructurantes se mantienen posteriormente. Los contextos que ellas definen son los siguientes: de ataque, de control territorial, de privación de la libertad, y de intrafilas. Este contexto se refiere a las relaciones que se dan a lo interno de los grupos armados entre sus propios integrantes, ya sea porque son normas reguladas o por las relaciones de poder (Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género, Corporación Humanas, 2014, p. 26).

Resaltan que las finalidades de estos contextos son:

- Dominar: mostrar la supremacía del grupo armado sobre la víctima, la familia o la comunidad.
- Regular: cometida o aplicada contra las mujeres que desobedecen los mandatos del actor armado que controla (casi siempre ocupa) la región, incluye también las normas de control social sobre los cuerpos de mujeres. Regulación de la sexualidad de mujeres como acto de seguridad de la tropa.
- Callar: para disuadir a una persona o la organización a la que pertenece la persona de continuar con su labor de investigación, denuncia o exigencia de un derecho que compromete al grupo armado que la realiza.
- Obtener información: para obtener información por parte de ella o de sus allegados/as.

- Castigar: Corresponde a la violencia sexual cometida como represalia o como castigo contra una persona o el grupo o comunidad a la que pertenece porque se la identifica como enemiga (por sus posiciones políticas, trabajo social) o se la vincula con el enemigo (por tener relaciones sentimentales con él/ellos, colaborar en forma obligada o voluntaria, tener familiares enrolados).
- Para expropiación de la tierra: para expulsar a una persona, familia o comunidad de un lugar, para apropiarse de su tierra o sus bienes incluso para garantizar su no retorno, como un mecanismo para coaccionar a las mujeres para entregar sus tierras o para irse de ahí, violación vinculado al deseo de nunca querer volver a la tierra.
- Exterminar: desaparecer o disolver una organización, un grupo social o un grupo político.
- Recompensar: para compensar al miembro o miembros del grupo armado como consecuencia de un trabajo considerado bien realizado por sus jefes inmediatos.
- Cohesionar el grupo: para mantener la unidad y el control del grupo ilegal a través del disciplinamiento del cuerpo, la regulación de las relaciones sexuales y el control de los nacimientos, corresponde a la violencia intrafilas que no compromete a la población civil sino a las mujeres combatientes. Ver: (Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género, Corporación Humanas, 2014, Págs. 27-33).

En Guatemala durante el conflicto armado interno la violencia sexual tuvo una dimensión sistemática, masiva y generalizada (Fulchiron, et al., 2009, p. 3). Según el informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) *Guatemala, memoria del silencio*, la mayoría de los hechos de violencia sexual tuvieron lugar entre 1980 y 1983, coincidiendo con la política de tierra arrasada aplicada principalmente en los departamentos de Quiché (donde tuvo lugar el 55% de las violaciones sexuales), Huehuetenango (25%), Alta Verapaz (7%), Chimaltenango (3%) y Baja Verapaz (3%), aunque tuvo lugar en 16 de los 22 departamentos de Guatemala. La mayoría de las víctimas de violencia sexual (88,7%) fueron mujeres indígenas, mientras que

10,3% fueron mujeres ladinas y 1% pertenece a otros grupos étnicos. Llama la atención que más de una tercera parte de las víctimas registradas de violencia sexual fueron niñas entre 0 y 17 años (CEH, 1999a, parr 2391 y 2392.)

Estos datos reflejan la intersección del patriarcado, racismo y de la estructura económica, como se explicó anteriormente el uso de la violencia sexual responde a una dominación patriarcal y colonial. No es casual que la mayoría de víctimas fueron mujeres indígenas, ni que los hechos hayan sucedido en contextos de tierra arrasada en los departamentos indicados. La CEH reconoció un subregistro de casos de violencia sexual, registró 1465 casos (CEH, 1999b, parr 2388). Del total de casos de violaciones a derechos humanos, registró a 9,411 mujeres víctimas con identificación de sexo. De estos casos, el 33% de violaciones de derechos se refiere a ejecuciones arbitrarias, ya sea individuales o en masacres, el 19% corresponde a torturas, el 18% a privación de libertad, el 14% a violación sexual, el 6% a desaparición forzada, el 04% a muertes por desplazamiento y otro 6% a otras violaciones (1999b, parr. 2387).

2.2) Normativa y jurisprudencia internacional sobre violencia sexual en conflictos armados

Haciendo un recorrido histórico de instrumentos internacionales que abordan la violencia sexual contra las mujeres, especialmente en contextos de guerra, es importante mencionar que, en 1993 por primera vez, el Consejo de Seguridad de la ONU estableció un tribunal internacional en la antigua Yugoslavia que juzgó crímenes de genocidio, crímenes de lesa humanidad, y violaciones a los Convenios de Ginebra. Así mismo el Tribunal de Ruanda estableció que los Crímenes de lesa humanidad no solo se cometen en conflictos internacionales. Estos Tribunales representaron un avance importante en la comprensión de la violencia sexual como constitutiva de los otros delitos que se juzgaron.

En el Derecho Internacional Humanitario, se comprendía la violación y otros delitos sexuales como atentados al honor masculino o de la familia, y se consideraba que estos hechos eran aislados a los hechos de las guerras. También, se definía la violación como el acto de penetración vaginal de la víctima, con el pene del agresor, sin su consentimiento. Tanto, el Tribunal especial para la ex Yugoslavia (TPIY) como el de Ruanda (TPIR) aportaron un análisis y comprensión de la violación más allá de la penetración y del consentimiento. El TPIR definió que “la violación es una invasión física de naturaleza sexual, cometida sobre una persona bajo circunstancias que son coactivas...La violación sexual no está limitada a la invasión física del cuerpo humano y puede incluir actos que no suponen penetración o siquiera contacto físico” (caso Akayesu). En varios casos del TPIY se hizo referencia al caso Akayesu para definir la violencia sexual, pero también dio aportes en otros casos, como el caso Kunarac et al. En este caso se estableció que para que no exista violación el “consentimiento debe ser dado voluntariamente, como resultado de la libre voluntad de la víctima evaluada en el contexto de las circunstancias existentes.” También señaló que en las circunstancias en las que sucedían estos hechos como crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra serían casi siempre coercitivas de tal manera que nunca sería posible el verdadero consentimiento. (Women’s Link Worldwide, 2011).

Posteriormente surge la Corte Penal Internacional (CPI), que fue creada mediante el Estatuto de Roma en el año de 1998 y entró en vigencia el 1 de julio de 2002. Su propósito es poner fin a la impunidad de aquellos que cometen crímenes contra la humanidad. Cabe resaltar el logro alcanzado con la aprobación y ratificación del Estatuto de Roma en Guatemala, siendo el Estado parte No. 121, ratificó el Estatuto de Roma mediante el Decreto 3-2012 del Congreso de la República, a partir del 2 de abril de 2012 (depositó el instrumento) y entró en vigor el 2 de julio de 2012.

El Estatuto de Roma, retoma la jurisprudencia internacional para la comprensión y definición de los delitos de violencia sexual. Es hasta recientemente que la comunidad internacional y los Estados que la integran han establecido la necesidad de garantizar su persecución y condena por parte de las jurisdicciones nacionales e internacionales. El Estatuto reconoce que en los conflictos armados la violencia sexual dirigida específicamente contra mujeres y niñas, no es un fenómeno nuevo en la historia de la humanidad. El uso sistemático de la violencia sexual se ha puesto de manifiesto con la abrumadora evidencia del uso masivo de la violación, la esclavitud sexual, el matrimonio forzado, y otras formas de violencia sexual, tanto en situaciones de conflicto armado como de violencia general. Uno de los aspectos más importantes del contenido es lo relativo a la prueba en crímenes de violencia sexual, ya que da un giro de 180 grados, a la concepción de que la violencia sexual no se puede probar luego de pasado el tiempo. El Estatuto establece que: a) no será válida la entrega de pruebas o evidencias que hagan referencia al comportamiento sexual anterior o posterior de la víctima o testigo, b) no se requerirá la corroboración del testimonio de la víctima en los casos de violencia sexual, y c) en algunos casos, la defensa del victimario sustentada en el consentimiento de la víctima, tampoco será considerada (López de Cáceres, 2013).

Como afirma en una entrevista Sandino Asturias, coordinador del Centro de Estudios de Guatemala, integrante de la Coalición por la Corte Penal Internacional, “la vigencia del Estatuto de Roma genera la necesidad de crear nuevas normas de procedimiento y prueba para las víctimas de violencia sexual, asegurándose la debida protección y reparación”, esto crea las condiciones para que se modifiquen las legislaciones nacionales e incorporen los nuevos estándares jurídico-internacionales relacionadas con violencia sexual y de género (Alvarez, 2013). En el artículo 75, reparación a las víctimas, el Estatuto establece que “La Corte establecerá principios aplicables a la reparación, incluidas la restitución, la indemnización y la rehabilitación, que ha de otorgarse a las víctimas o a sus causahabientes.” (CPI, 1998).

Las resoluciones sobre mujeres, paz y seguridad del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas son un marco importante que obliga a los Estados a promover la participación de las mujeres en la construcción de la paz y seguridad en sociedades postconflicto. Así mismo reconoce la utilización de la violencia sexual como un arma de guerra y hace un llamado a impulsar procesos de justicia por estos crímenes.

2.2) Justicia Transicional

Hablar de las luchas y demandas de víctimas del conflicto armado, requiere situarnos en acciones de una justicia transicional. Ésta conlleva una serie de acciones en sociedades que han vivido conflictos o guerras que implicaron violaciones de derechos humanos y que se encuentran en momentos “post-conflicto” y en procesos de transición, que requiere transformaciones políticas.

La justicia transicional, o justicia de transición, (JT) es un conjunto de teorías y prácticas, o un enfoque de la justicia que busca enmendar, o hacer cuentas con un pasado de graves violaciones a derechos humanos, de guerras civiles o dictaduras, con un pasado de impunidad, busca hacer justicia a las víctimas (Valencia Villa, 2007) y a aportar a la construcción de la democracia y la paz. Este proceso no está limitado únicamente a la justicia penal, ya que para verdaderamente transitar hacia una democracia sin ejercicios represivos de violencia es necesario implementar varias acciones o políticas. En este sentido, “la justicia transicional está compuesta de los procesos penales, de depuración y de reparación que tienen lugar después de la transición de un régimen político a otro” (Valencia Villa, 2007). El concepto surge precisamente de la idea de transitar de un momento político represivo a uno más democrático, y empezó a tener auge, a finales de los años 80 e inicios de los 90 para referirse principalmente a sociedades latinoamericanas y de Europa oriental que estaban impulsando cambios políticos y donde existían demandas de verdad y justicia (Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2009).

Es importante señalar que existen distintos énfasis en lo que define la JT, y en la práctica hay poca discusión hacia dónde va la JT, es decir supone una transición de un punto a otro. Es más claro identificar que se parte de un punto de conflicto o de cese al conflicto, pero ¿hacia dónde se quiere llegar? ¿Cuáles son las transformaciones que se quiere lograr? Christine Bell y Catherine O'Rourke identifican tres tendencias en la teorización de la JT, una como justicia ordinaria, otra como justicia liberal, y la tercera como justicia restaurativa. (Bell, C. y O'Rourke, C., 2007, p. 35)⁴

Para las primeras dos formas de teorizar la JT, para alcanzarla es necesario impulsar políticas y programas en respuesta a las exigencias jurídicas (garantía de los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición) y para la tercera forma, más en la línea de las exigencias políticas (consolidación democrática, atención a la conflictividad). Para este trabajo se considera que los procesos de justicia transicional combinen estrategias judiciales y no judiciales. Dentro de las judiciales se pueden incluir acciones como la persecución de los responsables de los crímenes de guerra, acceso a la justicia, y reformas al sistema de justicia. Dentro de las estrategias no judiciales se encuentran las acciones de la búsqueda de la verdad, por lo general a través de la creación de comisiones llamadas de la verdad y otras formas de investigación del pasado, la reparación a las víctimas de los daños causados, la preservación de la memoria de las víctimas y la reforma de instituciones de seguridad y justicia con el propósito de prevenir futuras violaciones o abusos. En la práctica ha existido una ausencia de una mirada de género, que permita comprender las distintas formas en que las víctimas del conflicto requieren, demandan y necesitan que se realicen estos procesos. Es importante comprender que los impactos de la violencia son vividos de diferente

⁴ "theorization of transitional justice as ordinary justice; theorization of transitional justice as liberalizing justice; and theorization of transitional justice as restorative justice"

manera dependiendo de los roles que las víctimas desempeñan, por el origen social, el nivel de involucramiento en el conflicto, entre otros (Villemas Ariño, 2010).

A esto se suma que estas son acciones que se implementan en países post-conflicto, que no se han consolidado política y democráticamente, la impunidad y la persistencia de altos índices de violencia son aspectos que limitan las acciones de la justicia transicional. Por lo tanto, los cambios políticos, económicos y sociales son fundamentales, y deben estar interrelacionados para lograr los cambios de justicia a las víctimas de los conflictos armados. Como lo explican Leentvaar y Taylor al referirse a las acciones para promover e implementar la sensibilidad de género en estos procesos, existen frustraciones porque este principio aún no se ha arraigado del todo y porque el espíritu con el que fueron adoptados los diversos instrumentos aún tiene que encajar con las autoridades que lo ponen en práctica, a pesar de la cantidad de instrumentos y políticas creadas (Leentvaar & Taylor, 2013, p. 3). En Guatemala estas frustraciones son latentes, no solo para las mujeres sino para las víctimas en general. Un enfoque generizado (gendered en inglés) o feminista puede ampliar la mirada sobre el tipo de procesos necesarios para lograr las transiciones que se definan. (Bell, C. y O'Rourke, C., 2007).

2.3) Compromisos adquiridos en leyes, programas, políticas y acuerdos

Al analizar los compromisos, es importante partir de que las víctimas de violencia sexual no son únicamente víctimas, sino agentes, sujetas políticas en los procesos de JT, entre otros. En este sentido existen compromisos en relación a la atención de víctimas, pero también sobre la participación política de las mujeres.

A nivel nacional e internacional existen una serie de instrumentos que aportan a las demandas por reparación a víctimas de violencia sexual. En términos de reparación adecuada o de conformidad con delitos de violación sexual, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dado importantes aportes. “En el marco del Sistema

Interamericano de Derechos Humanos lo relativo a las reparaciones representa el tópico más importante y el fin principal que perseguirá todo proceso contencioso en el marco del mismo.” (Rousset Siri, 2011). Y se evidencia cómo las medidas de reparación en hechos de violencia sexual, varían cuando en el caso los delitos han sido centrales y fundamentados dentro de los hechos.

Un ejemplo de esto es el caso Algodonero en México. Algunas de las medidas de reparación que se plantearon el Estado de México debe cumplir en este caso son (Campo Algodonero, 2013): el levantar un monumento en memoria de las mujeres víctimas de homicidios por razones de género en Ciudad Juárez; estandarizar todos los protocolos y manuales de investigación de delitos relacionados con las desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres con perspectiva de género; adecuar los programas para atender los casos de desapariciones de mujeres; crear una página electrónica sobre mujeres desaparecidas desde 1993 en Chihuahua; crear una base de datos sobre desapariciones y homicidios de mujeres; capacitar permanentemente en derechos humanos con una perspectiva de género a sus funcionarios; realizar un programa de educación para la población de Chihuahua para superar la violencia contra las mujeres. A la fecha la mayoría de estos no se han cumplido, sin embargo, son medidas que aportarían a cambios en las relaciones de género.

Existen una serie de instrumentos legales, que, aunque no están planteados precisamente como instrumentos para la reparación integral como tal, plantean cambios y acciones que aportarían a las garantías de no repetición, un elemento central de la justicia transicional. A continuación, mencionamos algunos.

Los Acuerdos de Paz, suscritos como marco global en diciembre de 1996, mantienen su validez histórica, ya que constituyen una plataforma básica para impulsar cambios que conduzcan al desarrollo socio económico, la democracia plena, la conformación de la nación pluricultural y multiétnica. La agenda y el formato

de las negociaciones de paz conformaron un marco favorable para la inclusión de los derechos de las mujeres en los acuerdos, que van más allá de la temática tradicional como, por ejemplo: el cese al fuego, el desarme, la desmovilización y la reintegración (Méndez Gutiérrez & Barrios-Klee, 2010, Págs. 14-15).

La reparación a las víctimas del conflicto armado interno y el resarcimiento fueron concebidos dentro de un proyecto de nación, que se materializó mediante la firma de estos Acuerdos de Paz. Al analizar el tema del resarcimiento, se puede afirmar que la reparación profunda para el pueblo de Guatemala, víctima del enfrentamiento, derivaría de la aplicación integral de dichos Acuerdos, y no solamente de un programa específico (Programa Nacional de Resarcimiento, 2010).

Recapitulando, la violencia hacia las mujeres es una estrategia del patriarcado para dominar, oprimir y subordinarlas, y así mantener el orden establecido. La violación sexual está conectada al concepto patriarcal de los hombres de propiedad sobre los cuerpos de las mujeres y está normalizada y naturalizada, viéndola como sexo e ignorando la violencia. En contextos de guerra, el cuerpo de la mujer se convierte en el primer escenario del enfrentamiento. Segato dice que el cuerpo de la mujer representa el cuerpo social, y la dominación sobre el simboliza el poder jurisdiccional sobre un territorio.

En el contexto de la lucha y demandas de las víctimas del CAI se requiere de la JT porque busca enmendar un pasado de graves violaciones a derechos humanos, de guerras civiles o dictaduras, con impunidad, y persigue hacer justicia a las víctimas y contribuir a la construcción de la democracia y la paz. En este sentido, los instrumentos internacionales y nacionales abordados en este capítulo, son herramientas para reconocer la violencia sexual como un arma de guerra e impulsar procesos de justicia y obligando a los Estados a promover la participación de las mujeres en la construcción de la paz y seguridad en sociedades postconflicto.

En el capítulo III se discutirá la reparación, la justicia penal y la demanda de las mujeres en estos dos campos.

III. LUCHAS Y DEMANDAS DE LAS SOBREVIVIENTES POR LA MEMORIA HISTÓRICA, VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN.

En este capítulo se responden dos de las preguntas de investigación ¿Cuáles son las demandas de las sobrevivientes de violencia sexual, en el marco de la justicia transicional por la verdad, justicia y reparación? y ¿Qué medidas han contribuido o no, a cambios en la vida de las mujeres sobrevivientes?

Luego del proceso de Paz en Guatemala se abrió un camino importante para la recuperación de la memoria histórica, principalmente a partir de los informes realizados por la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH), “Memoria del Silencio” y del proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI) “Nunca Más”. Sin embargo, a pesar de que se reconoce que la violencia sexual fue sistemática, y si profundizan en el análisis de la utilización de la violencia sexual como un mecanismo de guerra, ambos informes tuvieron un subregistro de estos hechos.

El trabajo por la memoria histórica y colectiva, y de la justicia transicional en general representa un campo de lucha, en el sentido Gramsciano de la hegemonía⁵. Representa un campo en donde se enfrentan discursos, simbologías, narraciones y verdades sobre la historia y los hechos de los conflictos y las guerras (Caxaj, 2010, p. 1). Es decir, las verdades de las víctimas y sobrevivientes de crímenes de guerra se enfrentan a las verdades y narraciones de la historia oficial, de la verdad del Estado, del ejército y de las oligarquías. Y este campo de lucha esta racializado, y

⁵ Como lo explica López, “la hegemonía es la posibilidad que tiene una fuerza social para subordinar los intereses de las otras fuerzas que participan en el bloque a sus intereses y que el conjunto de la sociedad la reconozca como la fuerza principal. Además, logra que el estado responda principalmente a sus intereses por encima de los intereses del conjunto de la sociedad.” (1996, p. 71-72) Al enfrentarse otras fuerzas contra la hegemonía se genera un campo de lucha por los diversos intereses, en este caso de posturas, verdades e historia.

atravesado por el patriarcado, así como de la clase. En este sentido las historias y verdades sobre la violación sexual se enfrentan a un entramado complejo, que ubica a la voz y palabra de las mujeres en un segundo plano, y siempre en duda, especialmente si se trata de mujeres mayas.

Ejemplos de cómo se concretan estas luchas en el campo simbólico y de los imaginarios de la sociedad guatemalteca se evidencian en discursos planteados alrededor del caso por Genocidio Ixil así como en el caso Sepur Zarco por violencia sexual, esclavitud sexual y doméstica. Las sobrevivientes de violencia sexual se han enfrentado a estos imaginarios y discursos a nivel local, y contextualizan sus demandas.

3.1) Reparación

En los discursos y teoría de JT a nivel internacional la reparación es entendida como una medida y responsabilidad de los Estados por arreglar, o reparar un daño provocado por graves violaciones a derechos humanos. Sin embargo, estas medidas son más bien simbólicas ya que existe un consenso que hay daños que no pueden ser reparables. Como lo explica Hamber, no se puede “reparar lo irreparable” (Crosby, & Lykes, 2011a, p. 2). Las sobrevivientes de violencia sexual con las que se trabajó, efectivamente explican que lo que les pasó no se puede reparar, no se puede arreglar, ni se puede devolver una vida. Más bien exigen un reconocimiento a lo que les sucedió por lo que buscan una respuesta del Estado. Los Estados realizan acciones concretas como la compensación económica, pedir perdón, acciones de memoria, unas más simbólicas que otras. Pero como lo sigue explicando Hamber, hay objetivos más amplios de las medidas de reparación tanto a nivel individual como colectivo. A nivel individual la víctima “sentirá que se han realizado compensaciones adecuadas por una injusticia cometida”, y a nivel colectivo el reconocimiento y solidaridad social. Esto implica que las medidas de reparación

tienen que ir de la mano de las otras acciones de justicia transicional, como la justicia, verdad y garantías de no repetición. (Crosby, & Lykes, 2011a, p. 2).

En este sentido, en términos de impacto, se argumenta que la reparación por violaciones masivas de los derechos humanos durante conflictos violentos debe ser vista como mayormente simbólica, aun cuando se provea de compensación material. Sin embargo, aunque es un ideal por muchas razones inalcanzable, al mismo tiempo una agenda para la reparación es vista cada vez más como un componente urgente y necesario de los esfuerzos para encarar los errores del pasado y, más importante aún, como una forma de justicia centrada en la víctima (Crosby, 2009).

En varios de los países en que se han implementado medidas de reparación han incluido la instalación de programas estatales de reparación para aportar a la reparación material o simbólica a las víctimas. Esta reparación puede incluir indemnizaciones económicas, acompañamiento psicosocial o actos simbólicos de perdón, entre otros. Pero los actos “reparadores”, que dan dignidad y reconocimiento a las víctimas también se obtienen mediante las otras acciones de la justicia transicional, como la verdad y justicia.

Sin embargo, en Guatemala, el Estado ha querido separar estas medidas, vaciando de contenido las acciones en relación a los objetivos más globales de la reparación. En el informe del Programa Nacional de Resarcimiento⁶ (PNR), *La vida no tiene precio*, se explica que este Programa “abarca solo uno de los aspectos del Resarcimiento: el intento de reparación a los daños sufridos, mas no comprende el aspecto de impartición de justicia ni puede atender las garantías de no repetición de violaciones a los derechos humanos.” (PNR, 2010, p. 19). Y aunque hace un reconocimiento a que es importante sensibilizar al organismo judicial, en la práctica

⁶ El PNR es la institución responsable de implementar resarcimiento a las víctimas del conflicto armado interno. Par profundizar ver el apartado 4.2 en el capítulo 4.

se notan esfuerzos por desarticular una mirada integral, lo cual se profundizará más adelante.

En el contexto guatemalteco tanto el término reparación y resarcimiento se han utilizado indistintamente. Aunque las recomendaciones de la Comisión del Esclarecimiento Histórico indicaban la creación de un programa de reparaciones, lo que se terminó creando fue el Programa Nacional de Resarcimiento. Con esto podemos ver cómo el lenguaje del Estado, de sus programas o leyes influye en el lenguaje “cotidiano” de algunas demandas. A nivel comunitario encontramos que en algunas personas existe una mirada de que la palabra reparación es muy fuerte en cuanto a lo que en la realidad se puede “reparar”, y hay un mayor uso del concepto de resarcimiento, que abarca no sólo la indemnización económica. Sin embargo, algunas organizaciones de víctimas (UNAMG, ECAP, MTM) han promovido el uso de la noción de resarcimiento integral que recupera todos los elementos que desde la justicia transicional se han planteado, para contrarrestar la visión predominante del resarcimiento económico que ha promovido el PNR.

3.1.1) Demandas de las mujeres

Las sobrevivientes tienen claro de que sus vidas no pueden ser reparadas totalmente, sufrieron un daño en sus cuerpos que las marca de por vida. Sin embargo, a través de los años han aprendido a manejar sus vidas más allá del dolor, de buscar alternativas que las fortalece, y las va sanando. Al centro de sus inquietudes están las garantías de no repetición. Esperan y piden que “al menos no nos vuelva a suceder” o que no les suceda a sus hijas. También esperan que se reconozca que lo sucedido no fue su culpa. Ese reconocimiento aportaría a su dignificación, pero también contribuiría a su posición en sus comunidades. Como señala Velásquez, luego de la violación ellas no fueron vistas como víctimas del genocidio, sino castigadas por la violación, perdiendo así sus puestos de liderazgos

(Velasquez Nimatuj, 2012). Ese reconocimiento es importante en distintos niveles, con otras mujeres sobrevivientes, de sus comunidades, de autoridades y del Estado.

Como explican en *Tejidos que lleva el alma*, desde el inicio del trabajo de ECAP y UNAMG con los grupos de mujeres, estaba presente la demanda porque se supiera lo que les pasó,

“todas reafirmaron la necesidad de que se sepa lo que les ha pasado durante la guerra. “Porque no es justo y que la gente lo sepa lo que nos pasó a las mujeres, para que no se olvide y no se vuelva a repetir.” (EM-131107) Exigen que sus historias se publiquen como una manera de hacer visible algo que, durante siglos, ha permanecido en silencio y ha sido una práctica que ha oprimido a las mujeres. Pero hoy quieren empezar a cambiar esta situación dentro de sus comunidades.” (Fulchiron, et. al, 2009, p. 393)

Así mismo, la demanda por la justicia ha estado presente, principalmente de las mujeres q'eqchi. Como acto simbólico en marzo del 2010 estas organizaciones en conjunto con MTM organización el primer *Tribunal de Conciencia contra la Violencia Sexual hacia las Mujeres durante el Conflicto Armado Interno en Guatemala*, con el apoyo de CONAVIGUA y La Cuerda. (Mendía, y Guzmán, 2012).

En los talleres realizados con ellas, en el 2010 luego del Tribunal de Conciencia, está claro que éste tuvo un efecto reparador. Para las mujeres sobrevivientes, definitivamente lo más impactante y lo que más recuerdan del Tribunal fueron los testimonios, tanto para las que dieron su testimonio como para las demás sobrevivientes. Por un lado, tuvieron un sentimiento de unión, de compartir una historia y el dolor, de ser testigas una de la otra, y reafirmar el sentimiento que estos no fueron hechos que les ocurrieron sólo a ellas. Aunque fue un momento difícil, el sentirse acompañadas les dio fuerzas (T004I, T005C, T006H).

Identificaron los peritajes presentados en un segundo nivel de impacto. Varias de ellas mencionaron como “mujeres de otros países hablaron defendiendo los derechos de las mujeres, explicando lo que ha pasado a las mujeres en otros países y en otras formas. Le gustó oír a otras mujeres quienes, a través de sus estudios han investigado esas cosas” (T004I/AV). Entre los más mencionados por ellas fueron el peritaje militar, el médico, y el cultural. Para algunas de ellas fue importante ver a una mujer indígena “con estudios” dar un peritaje, en referencia al peritaje de Irma Alicia Nimatuj. La presencia internacional fue otro elemento importante, algunas mencionaron que el ver a “tantos invitados de otros países, nos dimos cuenta que no estamos solas, que también ha ocurrido violencia en otros países y que, por lo tanto, vale la pena este trabajo.” (T006H).

Otro de los impactos importantes para ellas fue poder escuchar todo el Tribunal en sus idiomas. Varias mencionaron que era la primera vez que iban a un evento, especialmente en la capital, donde podían entender todo. Este, considero que es un logro importantísimo en un país racista, en donde un alto porcentaje de la población es indígena y monolingüe. La traducción fue un elemento central para lograr el objetivo de poner al centro a las mujeres, de dar a conocer su historia, pero que ellas no fueran excluidas de este evento. Esta fue la primera vez que en el país se da un evento con traducción simultánea a idiomas mayas. Las traductoras jugaron un papel importante en tratar de transmitir lo que se hablaba desde la cosmovisión de las mujeres.

En las tres regiones, se realizaron dibujos para reflejar aspectos positivos del Tribunal de Conciencia (Ver apartado 1.3.1). En todas las regiones, los dibujos fueron coloridos, incluyeron elementos de la naturaleza como flores, árboles, sol, que explicaron simbolizaban crecimiento o florecimiento de ellas, o luz porque se abrían caminos. También varias representaron la presencia de tantas personas, y que se reconociera su historia y verdad públicamente.

Al abordar directamente el tema de la reparación con ellas, es importante señalar que el discurso está permeado de la noción de resarcimiento y de las acciones del PNR. Sin embargo, demandan otra serie de acciones que aportarían a estar en mejores condiciones económicas, políticas y sociales, recuperar su dignidad, y aportar a la construcción de la verdad en sus comunidades y la memoria histórica. Varias de las demandas están entrelazadas, es decir que hay acciones que responden a varias necesidades y aportan a la construcción de otras demandas. Por ejemplo, la organización se fortalece mediante las otras acciones.

Estas demandas varían según los grupos, dependen de sus contextos y necesidades. Las demandas principales y recurrentes son dirigidas principalmente al Estado. Es decir que hay un reconocimiento en la responsabilidad del Estado en lo que les ocurrió y por lo tanto es quien debe responder a estas demandas. Por otro lado, en compañeras con situaciones de pobreza más agudas se percibe un discurso de pedir, casi como un favor, una ayuda o de acciones que alivien mínimamente su situación. Suelen haber demandas de “al menos que nos ayuden un poco”. Esta no es la constante con todas, algunas son más claras y contestatarias en cuanto a lo que le corresponde al Estado.

A continuación, se enlistan y analizan las demandas de reparación planteadas por sobrevivientes de violencia sexual en las tres regiones de este trabajo. Los resultados que aquí se presentan fueron los obtenidos en dos talleres en cada región, uno en 2010 y otro en 2013, aunque varias de las demandas fueron mencionadas y reforzadas en el transcurso de la investigación y en distintos momentos. Es interesante ver el énfasis que las sobrevivientes hacen de sus demandas en cada momento, y como su discurso se va fortaleciendo. Los talleres en el 2010 fueron realizados después de la realización del Tribunal de Conciencia, y en medio del contexto de la presentación de una demanda por reparación frente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, presentada conjuntamente con Mujeres Transformando el Mundo, en coordinación con las otras organizaciones de

la Alianza Rompiendo el Silencio e Impunidad. Los segundos talleres se realizaron en marzo de 2013, seis meses después de la presentación de testimonios en prueba anticipada del caso Sepur Zarco, y que varias de ellas acompañaron en audiencias. En estos talleres se trabajó qué significa para ellas la justicia y su relación con la reparación integral, aspecto que se profundiza en el punto 2 de esta lista.

En el primer taller se realizó un ejercicio de priorización de las demandas, para comparar las tres regiones, fue difícil en algunos aspectos, ya que todas las demandas son importantes para ellas. Sin embargo, en los grupos, siempre hubo demandas que fueron mencionadas en primer lugar por varias de ellas. Por ejemplo, el tema de salud fue prioritario para todas. Es interesante que en la medida que han sido parte de acciones para dar a conocer lo que les ha sucedido, como la investigación *Tejidos que lleva el alma*, la realización del Tribunal de Conciencia, y visitas a otras regiones o a otros países, la demanda porque se sepa lo que pasó está más ligada a la justicia, y la salud es más evidentemente importante para todas. En relación a otras demandas y su prioridad fue variada, según sus necesidades y grado de afectación.

Las kaqchikeles priorizaron la reparación económica, atención en salud y vivienda. Las chujes y mames priorizaron salud de ellas y del medio ambiente, vivir sin violencia, estar organizadas y tener un lugar donde hablar. Las q'eqchi'es, en donde se encuentran las mujeres del caso Sepur Zarco, priorizaron el tener tierra, salud y justicia.

a) Atención en salud.

“Unas compañeras son enfermeras y otras doctoras que van a visitar a una compañera que está mal. Le dan medicinas y ejercicios de relajación, meditación y de masajes. Muestran una atención atenta, cálida hacia la mujer. Hablan de que es bueno que lleguen al centro de salud para atenderse por su edad y por lo que sufrieron.” (Representación dramatizada T014H).

La principal demanda de todas las mujeres es la salud. Los problemas de salud han sido constantes durante todos estos años, muchos derivados de la misma violencia sexual de la cual fueron víctimas, y que no fueron atendidos adecuadamente. Algunas ya han fallecido por problemas como el cáncer de cérvix.

Como lo explica Karin Griese, los efectos en la salud pueden ser psicológicos o físicos. En lo que se refiere a los efectos físicos a largo plazo no se pueden describir como un síndrome claramente definido. En cambio, existe una variedad de posibles consecuencias físicas (que pueden servir de marco en la evaluación de las personas sobrevivientes). Las mujeres y niñas que han enfrentado la violencia sexualizada pueden sufrir una variedad de lesiones físicas graves, tanto genitales como no genitales. Muchas mujeres no sobreviven a las violaciones debido a la propia brutalidad de los actos, o mueren más tarde a causa de graves consecuencias físicas, como infecciones por VIH. Otras mujeres se suicidan como resultado de una total desesperación o de depresiones posteriores a los hechos de violencia (durante la guerra en Kosovo, esto sucedió incluso con grupos de mujeres). También, un alto porcentaje de víctimas de violencia sexual en conflictos han sufrido del Síndrome de Estrés Post-Traumático, (SEPT). Éste incluye problemas psicológicos y físicos que están causados por síntomas del trauma de manera crónica. Algunos de estos síntomas son: pesadillas recurrentes sobre los acontecimientos, alteraciones del sueño, aislamiento social, emociones reprimidas, dolores corporales, aumento de la irritabilidad, ataques de ira y expectativas de futuro negativas. En Alemania casi el 50% de las sobrevivientes todavía sufre una cantidad significativa de síntomas del trauma, en un país donde el sistema de salud es de una calidad considerablemente alta. (Griese, 2012, Págs. 94-95).

Varias de las que recibieron resarcimiento económico, invirtieron el dinero en atender su salud. Por lo general no tienen servicios de salud cerca a sus comunidades y lo que más piden es una atención adecuada, especializada, así como medicinas. Proponen que una buena respuesta del Estado sería construir un centro de salud específico para mujeres víctimas de violencia sexual. Así mismo, de los procesos que impulsan organizaciones como UNAMG, ECAP y MTM han señalado que lo que más les ha beneficiado son los relacionados con su cuerpo, como los masajes, terapia corporal, la meditación, relajación, las jornadas médicas.

La sentencia por reparación digna del caso Sepur Zarco ordena al Ministerio de Salud Pública para que a mediano plazo construya e instale un Centro de Salud tipo "A" en la comunidad Sepur Zarco con todas las medicinas necesarias (Sentencia C-01076-2012-00021 Of. 2º, 2016, p. 509).

b) **Justicia.**

La justicia es visualizada por varias sobrevivientes como una forma de reparación. Aunque el tipo de justicia varía según los grupos. Los tres grupos por departamento entrevistados, mencionados anteriormente, demandaron justicia, sin embargo, fueron las mujeres q'eqchi'es quienes la vinculan más fuertemente con la reparación. Los demás grupos tendieron a hacer una separación entre justicia y reparación.

En general la noción de justicia está ligada con que se sepa la verdad, lo ocurrido, que se reconozca que no fue su culpa, que se castigue a los responsables y que se responda a sus demandas de salud, vivienda, tierra, entre otras. En cada región las sobrevivientes realizaron dramatizaciones de lo que significa para ellas la justicia y su relación con la reparación integral. Por ejemplo,

algunas de las representaciones muestran la importancia de contar sus historias, estar en colectivo, en grupo y cómo eso les sana:

“Se hace un círculo entre las compañeras, sentadas en el suelo. Una dirige el grupo y habla de la importancia de contar sus historias, para que se sepa la verdad, explicando que ella viene de una organización que las va a apoyar, y lo que ahí se diga ahí se va a quedar. Varias cuentan hechos de violencia que vivieron. Hacen un ejercicio de masaje, unas a otras. Luego algunas dicen que se sienten mejor, que les está sanando el corazón.” (T015C).

“Un grupo de compañeras están sentadas en sillas en u, y otras dos llegan a platicar con ellas, para invitarlas a participar en un grupo para contar sus historias, sanar y aprender de sus derechos. Unas se resisten, diciendo que deben quedarse en sus casas y atender la casa. Al final se deciden ir al grupo, ahí hacen ejercicios de relajación. Luego hacen un juego y se ponen a reír.” (T016I/AV).

Se podría interpretar que su recuperación, de su bienestar y dignidad les hace justicia. La violencia sexual les causó un daño en sus relaciones comunitarias, en su vida, y en su cuerpo, con el cual han vivido por muchos años. Sanar esas relaciones y su propio cuerpo es un acto de justicia.

En el siguiente inciso se profundiza sobre las demandas de la justicia, especialmente la relacionada a la justicia penal.

c) Resarcimiento económico.

Aunque la mayoría de las mujeres participantes en los talleres ya recibió un resarcimiento económico, este sigue siendo una demanda. Por un lado, como solidaridad con las que aún no lo han recibido. Pero por otro lado la mayoría vive en situaciones de pobreza, y la cantidad que recibieron les ayudó para cubrir

algunas necesidades, principalmente relacionadas con las otras demandas de reparación, como salud, vivienda, pero no resuelve la situación de pobreza. Al momento de los talleres muchas indicaron que ya no contaban con ese dinero. Así mismo, muchas son mayores de edad y ya no tienen las fuerzas para trabajar, sienten que sus cuerpos no responden de la misma manera y ven que el Estado debería de garantizar su sobrevivencia. Por otro lado, para algunas el resarcimiento económico significa tener recursos para continuar con su lucha.

Supuestamente el PNR tiene la estrategia de priorizar a las personas con mayores necesidades según su condición económica y social, como, por ejemplo, huérfanos, adultos mayores, viudas, personas con discapacidad, así como personas que viven con dificultades en alimentación, pobreza extrema, y exclusión social. Según el informe de labores del 2012, el PNR benefició a 868 personas con resarcimiento económico. El 74% fueron mujeres, mayoritariamente viudas y mujeres de la tercera edad. Sin embargo, como lo explica Weber, no está claro si estos números son el resultado de un análisis específico del PNR de la situación de cada víctima, o si es el resultado lógico del hecho que la mayoría de las víctimas sobrevivientes fueron mujeres, y que ahora son de la tercera edad. Además, sólo el 6% fueron resarcidas por ser víctimas de violencia sexual, quienes deberían tener una atención especializada, ya que por la naturaleza del crimen ellas frecuentemente son culpabilizadas, estigmatizadas e incluso rechazadas. (Weber, García y Montenegro, 2014).

d) **Tierras y vivienda.**

“si el conflicto fue por la tierra, esa era la razón, y la perdimos, muchas seguimos sin tierra. Entonces eso es lo que nos tienen que dar.” (T011H).

Muchas aluden a los orígenes del conflicto por el acceso a la tierra. Y que es ahí donde se encuentra el núcleo del origen del conflicto armado. Muchas fueron

desplazadas o perdieron sus casas durante el conflicto y por lo tanto piden que les sean restituidas.

En este contexto, para ellas no tiene sentido que el PNR les pida ser titulares de tierras para acceder a la vivienda. Por otro lado, desde la cosmovisión maya existe una relación importante con la tierra, una vinculación de vida y no de propiedad. Tener tierra significa mantener su vinculación comunitaria, de herencia y aprendizaje de una generación a otra, significa sobrevivencia, soberanía alimentaria y vivienda. La conflictividad por el acceso a la tierra sigue siendo problemas en la actualidad en los territorios en donde varias de ellas viven. Los contextos se han modificado y ahora deben enfrentarse a las transnacionales y sus industrias extractivas como la minería e hidroeléctrica, y a monocultivos de extensión, como la palma africana. No todas nombran esta demanda desde la conceptualización del acceso a la tierra, sino desde el cuidado y protección al medio ambiente. Esta demanda fue incluida en la petición por reparación del juicio Sepur Zarco.

- e) **Educación.** Esta es una demanda que establecen para ellas y para sus hijos e hijas. Este es un ejemplo de demanda que busca modificar las condiciones que permitieron la violación a sus derechos y de cambiar las condiciones de vida para las siguientes generaciones. Pero también es una demanda para ellas, quieren seguir participando en espacios de discusión, reflexión, construcción de conocimientos. Aunque ellas lo nombran como talleres, ven en estos espacios la posibilidad de fortalecer su confianza, su liderazgo, ya que esta demanda la vinculan con el estar juntas, organizadas. No juntarse solo para recibir talleres sino para organizarse. Esta demanda fue incluida en la petición por reparación del juicio Sepur Zarco.

- f) **La organización.**

“A un lado está sentada una compañera simulando estar escribiendo en computadora. Luego aparece un grupo de mujeres con pancartas, manifestando. Gritan consignas como “queremos justicia”, “demandamos justicia”, “no estamos mintiendo”. (Representación dramatizada T014H).

El trabajo de acompañamiento que han realizado organizaciones como UNAMG, ECAP y MTM, les ha permitido reconocerse entre sí, pero también con mujeres de otras regiones y de otras partes del mundo.

La mayoría de las sobrevivientes con las que se trabajó iniciaron a encontrarse en el año 2004, cuando se formó el Consorcio Actoras de Cambio⁷. Iniciaron un trabajo de sanación, atención psicosocial y de empoderamiento en derechos. Este camino recorrido representa para ellas un espacio de “comunidad”, distinto al que tienen donde viven, con sus familiares y otros integrantes de su comunidad. En principio las mujeres se encontraban fuera de sus comunidades por cuestiones de seguridad, y por otro por agrupar a mujeres de diversas comunidades. Estos se han conformado en “espacios de mujeres” y con sentido de comunidad, como lo explican Crosby y Lykes, en estos espacios se

“sentían más seguras para hablar de las horrendas violaciones a las que habían sobrevivido. Estos últimos espacios parecieran haber ofrecido mayor flexibilidad en términos de prácticas encarnadas en los cuales el masaje y el contacto físico—mujeres tocando su propio cuerpo y el de las otras—se facilitaban más. Esto mismo pareciera haber llevado a una mayor comodidad con sus propios cuerpos, más posibilidades de nombrar la vergüenza y la humillación asociadas con haber vivido la violencia sexual, y un mayor acercamiento físico entre ellas en los talleres.” (2011b, Págs. 20-30).

⁷ El Consorcio Actoras de Cambio fue conformado por feministas en lo individual, UNAMG y ECAP. Fue disuelto en el 2009, aunque UNAMG y ECAP continuaron coordinando el trabajo con las sobrevivientes.

En esta comunidad entre mujeres les ha permitido reconocerse como sujetas de derechos. “Ahora conocemos nuestros derechos, ya no estamos en silencio. Antes no podíamos salir de la casa, solo los hombres, ahora conocemos nuestros derechos y podemos ir a diferentes lugares, salir de la casa”. (T012E). Aunque reconocen que aún hay obstáculos, “todavía hay mujeres que no salen de su casa, sus esposos las dominan” (T012E). También mencionan como ahora realizan acciones de conmemoración, marchas o manifestaciones como en el día internacional de la mujer, el día de la no violencia y el día de la dignificación de las víctimas. Por lo tanto, el mantener estos espacios como tales, para mujeres, ha sido importante para ellas, pero por otro lado ven la importancia de incorporar a otras mujeres al grupo, como dice una de ellas “hay que mantener activo el grupo” (T011H).

En el 2011 las mujeres de las tres regiones tuvieron un intercambio de cartas con mujeres sobrevivientes de violencia sexual en la República Democrática del Congo (RDC), que finalizó con una videoconferencia. Así mismo en el 2013, algunas de ellas participaron en un intercambio con sobrevivientes de violencia sexual de otras regiones del país, incluyendo a las testigas del caso del genocidio Ixil. Otras de ellas han estado en espacios en otros países como El Salvador, Colombia, y Japón. Este tipo de acciones les reafirma que esto no les sucedió solamente a ellas. E identifican los patrones similares en los países.

“Pensábamos que solo en nuestro país había mujeres que sufrieron como nosotras. Pero ahora sabemos que estas violaciones ocurrieron en otros países. Es importante ser organizadas para enfrentar esta situación. Muchas veces los soldados amarraron a los esposos en el Congo obligándoles a observar mientras que violaron sus esposas. Y como resultado después muchas veces las parejas se desintegraron. Y lo mismo pasaba aquí en Guatemala. Me dio un ejemplo de cómo ponen las piernas de las mujeres amarradas por los dos lados antes de violarlas y que es muy grueso.” (T010C).

Pero, por otro lado, en algunas de ellas, ven la importancia de fortalecer la organización en sus comunidades. Esta visión es más evidente en mujeres que han tenido otros espacios de participación y organización alrededor de otras demandas. Nombran estos espacios no como víctimas o sobrevivientes de violencia sexual, sino como mujeres que quieren mejorar sus vidas, defender sus territorios y hacer sus demandas. En el 2013, UNAMG inició un proceso de formación-reflexión en todas las regiones en donde trabaja, incluyendo los grupos de sobrevivientes de violencia sexual. La dinámica consiste en que en los talleres regionales participan compañeras de cada lugar, y luego replican el contenido en sus comunidades. Este proceso ha sido significativo para varias de ellas en reconocimiento de sus capacidades y liderazgo, como explican algunas frases de ellas “Para mi es importante estoy contenta de haber compartido con ustedes y las compañeras y me da más ánimo estar compartiendo” (T018I/AV) “ahora yo puedo dar talleres” (T017C).

Otras demandas fueron planteadas más relacionadas con las garantías de no repetición. Existe un deseo por lo que les pasó a ellas no vuelva a ocurrir, ni a ellas ni a sus hijas, nietas u otras mujeres. Así como una demanda por el reconocimiento de las comunidades hacia ellas, como mujeres. Que sean valoradas, y se reconozca su palabra.

3.2) Justicia Penal

Como se explicó anteriormente, las nociones de justicia están relacionadas a que se conozca la verdad y que se castigue a los responsables. En las representaciones dramatizadas, reflejaron que al hacer justicia penal el Estado está reconociendo la responsabilidad de otros y no de ellas.

En entrevistas previas al Tribunal de Conciencia, las principales ideas relacionadas con la justicia fueron que los responsables fueran castigados por los daños que les habían causado. Algunas decían que “tal vez no fueran a la cárcel” pero que, si pagaran por el daño, y vinculaban la responsabilidad del Estado, por haber realizado las violaciones a sus derechos humanos, o por no haberlas protegido del daño. Estas ideas fueron las más recurrentes al hablar de lo que significa la justicia para ellas.

“Al frente hay una persona como jueza, luego otra dando su testimonio, y varias sentadas en la parte de atrás, como público. Luego de dar el testimonio, la jueza agradece por dar el testimonio y dice que Ríos Montt es culpable. El resto del grupo aplaude” (Representación dramatizada, T015C).

El proceso del caso por Genocidio Ixil contra Ríos Montt, fue significativo en la demanda por la justicia, planteada por las sobrevivientes. Dado que la mayoría de las violaciones a ellas fueron durante esa época, se sintieron plenamente identificadas con el caso. Algunas de ellas fueron a ciudad Guatemala para presenciar el caso, y sintieron satisfacción de ver a Ríos Montt sentado en el tribunal. Luego de la anulación de la sentencia, se discutió con los tres grupos lo sucedido en el caso, y sus expresiones corroboraron esa identificación con el caso. Una de ellas expresó “acaso estamos mintiendo, fue cierto lo que nos pasó” (T015C). Y a pesar de la anulación de la sentencia, varias de ellas manifestaron la importancia de seguir este camino, de apoyar a las que ya se han animado a contar su historia, porque después puede ser su turno.

El caso Sepur Zarco también fue sumamente importante para todas las mujeres de los tres grupos. Desde la presentación de la prueba anticipada hasta la realización del juicio. Antes del inicio del juicio, una afirmó que “hay que ir con las q’eqchi’es como lo hicimos el año pasado, ellas tuvieron valor de decirlo, igual que las ixiles, hay que apoyarlas, porque están abriendo el camino para cuando nos toque, quizás

ya me estoy animando yo también.” (T014H). El visualizar otros procesos de justicia, y tener a otras mujeres como referentes que se animan a seguir el camino de la justicia penal, otras van perdiendo el miedo, se van animando y fortaleciendo.

“Unas son testigas cubriendo sus rostros con chales. Otras hacen de psicólogas, apoyando a las que dan su testimonio. Y otras de jueza, y abogadas. También algunas hacen como de periodistas, tomando fotos mientras unas dan su testimonio.” (Representación dramatizada, T016I).

El poder contar sus historias de manera pública se vincula con otro significado de la justicia, ya que en segundo lugar mencionan que la justicia significa que se conozca la verdad, lo que les pasó, es reconocer su palabra, que no mienten. El que un juzgado las escuche es validar su palabra, su verdad.

En síntesis, en este capítulo se demuestra que las demandas de las sobrevivientes por la justicia y reparación son integrales, de carácter material, simbólico y estructural. Para que ellas se sientan resarcidas es necesario contar con esas medidas judiciales y no judiciales, la respuesta a solo una o algunas de las medidas no generaría esa dignificación que ellas demandan.

En el siguiente capítulo se verán los avances y obstáculos en materia de justicia para casos de violencia sexual, los avances y obstáculos en materia de reparación para las víctimas de violencia sexual incluyendo la institucionalidad para su implementación, el debilitamiento del PNR y su política de reparación.

IV. AVANCES Y OBSTÁCULOS EN MATERIA DE JUSTICIA PARA CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN GUATEMALA

Este capítulo responde la tercera pregunta de investigación planteada, ¿cuáles son algunos obstáculos y avances en la respuesta del Estado en materia de justicia transicional en relación a la violencia sexual? En materia de justicia para casos de violencia sexual, los avances y obstáculos se dan en un contexto de un sistema de justicia caracterizado por la impunidad en general y por la ausencia de la independencia judicial. Es en la historia reciente del país que se han impulsado procesos de reforma judicial, sin lograr consolidarse aún en un sistema independiente y eficiente, aunque ha habido avances importantes.

En términos de creación de legislación e institucionalidad es donde mayormente se identifican avances. Existe una normativa internacional ratificada por el Estado de Guatemala, en materia de derechos de las mujeres. Y esta ha respaldado la creación de normativa nacional a favor de las mujeres y para el abordaje de la VCM, y de la violencia sexual. Los instrumentos más abarcadores son la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ratificada por Guatemala en 1982, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, conocida como Convención de Belem do Pará ratificada en 1995.

Estos instrumentos respaldaron la creación de la “Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres (CONAPREVI), y la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar (Decreto 97-96 del Congreso de la República), que, aunque estaba limitada a la violencia intrafamiliar y al otorgamiento de medidas de seguridad fue un importante avance en su momento.” (Impunity Watch, 2015, p. 14). En el 2008, hubo un salto cualitativo en la legislación y se firmó la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer

(Decreto 22- 2008 del Congreso de la República). A partir de este decreto ley se tipifican como delitos las diversas formas de violencia contra las mujeres y se “crearon órganos de justicia especializados como los juzgados y tribunales de femicidio en once departamentos del país, tres en 2010 (Guatemala, Chiquimula, y Quetzaltenango), dos en 2012 (Huehuetenango y Alta Verapaz), y entre el 2013 y 2014 se crearon seis más (Escuintla, Izabal, Petén, Sololá, San Marcos y Quiché). Estas instancias conocen casos relacionados con los delitos tipificados en la ley contra el femicidio, así como en la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Decreto 9-2009 del Congreso de la República). Es positivo que los juzgados operen las 24 horas, ya que con esto se incrementa la atención a la víctima y se agiliza el trámite de medidas de seguridad en favor de ella.” (Impunity Watch, 2015, p. 15).

Estos avances han permitido visibilizar más la problemática de violencia que enfrentan las mujeres. Cada año, el número de denuncias aumenta, aunque esto puede ser resultado de una mayor confianza en el sistema de justicia, y no necesariamente aumento de la violencia, que como se ha explicado anteriormente es histórica. Comparar la cantidad de denuncias en investigación con las sentencias puede dar un indicativo de los niveles de impunidad relacionados a delitos de violencia contra las mujeres. A partir del 2012 hubo un aumento en las sentencias, de los delitos incluidos en la Ley contra el femicidio, sin embargo, en relación a los delitos de violación y agresión sexual, del 2012 al 2015, las condenas representaron un 6.96% y 7.14% de las denuncias respectivamente. (Impunity Watch, 2016, p. 87).

Según el calculador de la impunidad de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala CICIG, en el 2008 el nivel de impunidad era del 99%, y para el primer semestre del 2015 se redujo al 95%.⁸ Estas cifras siguen siendo alarmantemente altas para el delito más denunciado ante el Ministerio Público.

⁸ Es de notar que no se explica la metodología para este cálculo. El calculador de la impunidad únicamente incluye cuatro fenómenos: Administración pública – corrupción, libertad sexual, muerte violenta, y violencia

Otro de los avances importantes es la instalación de las cámaras Gesell para atender casos de violencia contra las mujeres, especialmente de carácter sexual. Estas cámaras brindan un espacio más seguro, no victimizante para dar declaraciones y no enfrentarse a los agresores.

En relación a los casos de justicia transicional, la normativa internacional también ha sido importante para respaldar los procesos. La normativa relativa al Derecho Internacional Humanitario, Derecho Penal Internacional y el Derecho Internacional de Derechos Humanos ha dado bases importantes para la comprensión y juzgamiento de delitos internacionales como crímenes de guerra y de lesa humanidad. Cabe resaltar el logro alcanzado con la aprobación y ratificación del Estatuto de Roma en Guatemala.

A nivel de institucionalidad y creación de instrumentos ha habido avances importantes para juzgar estos casos. Por ejemplo, la creación de los Tribunales de Mayor Riesgo en el OJ, la Unidad del conflicto armado interno en el Fiscalía de Derechos Humanos del MP. Y para litigar casos de violencia sexual en el conflicto armado interno, “la aprobación de la Instrucción General 02-2012 de la Fiscal General de República de Guatemala para la investigación de hechos de violencia sexual cometidos durante el conflicto armado interno, ha sido un avance importante, ya que aclara que “el artículo 378 del CP supone la incorporación al derecho interno de los crímenes de guerra y de lesa humanidad, por ello, siempre que los hechos de violencia sexual puedan considerarse así, serán delitos contra los deberes de humanidad” (Impunity Watch, 2014, p. 18). Es necesario continuar aplicando este enfoque especializado, para que los operadores de justicia aborden los casos de violencia sexual como delitos gravísimos, de acuerdo al artículo 378 que abarca a

contra la mujer. En porcentaje de reducción de la impunidad es el mismo para todos, exceptuando el primer fenómeno que ha tenido una reducción al 97.5%. Consultado en <https://www.mp.gob.gt/cicig/>, el 22 de septiembre del 2016.

los crímenes de guerra que vulneran las normas de Derecho Internacional Humanitario, y a los crímenes de lesa humanidad que vulneran las normas de Derecho Internacional de Derechos Humanos.” (Impunity Watch, 2015, p. 21).

Sin embargo, el nivel de punidad en estos crímenes sigue siendo bajo. A la fecha existe únicamente una sentencia que incluye delitos de violencia sexual, la del caso Sepur Zarco, a profundizarse en el siguiente apartado. La sentencia por el caso de Genocidio Ixil contra Ríos Montt, fue la primera en incluirla, sin embargo, por una resolución de un amparo otorgada a la defensa de Ríos Montt, la Corte de Constitucionalidad decidió retrotraer el proceso y la sentencia no quedó en firme y actualmente el juicio se está repitiendo.

En los casos anteriormente juzgados por crímenes ocurridos durante el conflicto armado interno, no es que no haya sucedido la violencia sexual, sino que no fue incluida para ser juzgada, por diversas razones. Según Diez, en su análisis de casos presentados ante el MP antes del 2003, algunos abogados en esos casos, principalmente en los primeros casos litigados, identificaban a la violencia sexual como delito menor, porque dudaban de la posibilidad de probar estos hechos (Diez, 2006, Págs. 83-86). En la mayoría de casos que concluyeron el proceso judicial antes del 2012, se priorizaron los otros delitos y la violencia sexual fue considerada como delito secundario. Como explica Diez, la violencia sexual no se escuchaba, a pesar de que los testimonios de las mujeres, en su mayoría, referían estos hechos. (Impunity Watch, 2015, Págs. 27 – 28).

Sin embargo, a raíz de la incidencia de mujeres víctimas de violencia sexual y de organizaciones de mujeres, feministas y de derechos humanos, en los últimos años, ha habido un reconocimiento de estos hechos y se evidencia un esfuerzo por visibilizarlos. Aunque esto también conlleva retos, ya que como explican Crosby y Lykes en el discurso sobre los impactos del conflicto armado en la vida de las

mujeres suele haber una especie de hipervisibilidad de la violencia sexual como la principal forma. (Crosby & Lykes, 2011a).

Actualmente existen otros casos que están en proceso de investigación en el MP, en los cuales se incluyen hechos de violencia contra las mujeres y violencia sexual. Estos casos son el Caso Achi por violencia y esclavitud sexual, el caso el Jute II, Genocidio Ixil durante el gobierno de Ríos Montt, Genocidio Ixil durante el gobierno de Romeo Lucas, Genocidio Kaqchikel, y el caso Molina Theissen. Otros casos que fueron judicializados en los que ocurrió violencia sexual pero que no fue sancionada o incluida en la sentencia son, por ejemplo, la Masacre de Dos Erres, Masacre de Tululché, Plan de Sánchez, y el caso contra el comisionado Fabián Alvarado Corazón en Rabinal. (Impunity Watch, 2015, Págs. 25-27).

4.1) Caso Sepur-Zarco⁹

Sepur Zarco es una comunidad Q'eqchi' ubicada en la región norte de Guatemala. Durante el conflicto armado, se instaló en ese lugar uno de los 6 destacamentos militares, que lleva el mismo nombre. Dicho destacamento fue construido por los habitantes del lugar siendo forzados por los soldados. En agosto de 1982 se terminó la construcción del mismo y fue concebido como un lugar de “descanso” para los soldados.

Miembros de la comunidad quienes estaban tramitando la legalización de sus tierras ancestrales fueron capturados y desaparecidos. Sus esposas al quedar solas fueron consideradas solas y disponibles, quedando sometidas a violencia sexual, esclavitud sexual y doméstica. Durante seis meses consecutivos los miembros del ejército abusaron sexual y domésticamente de las mujeres, obligándolas a hacer turnos cada

⁹ Las fuentes para este apartado fueron a partir de un monitoreo de medios, de los boletines de audiencias de la Alianza Rompiendo, y de notas tomadas en las audiencias presenciadas o escuchadas en línea en el mes de febrero 2016.

3 días cocinando y lavando los uniformes de ellos, violándolas individual y colectivamente, e inyectándoles anticonceptivos.

En septiembre 2011, 15 mujeres de la comunidad Q'eqchi' de Sepur Zarco apoyadas por la Alianza Rompiendo el Silencio (UNAMG, ECAP, MTM) toman el camino de la justicia formal presentando la querrela penal ante el juzgado de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente del municipio de Puerto Barrios Izabal. Para llegar a este momento, las mujeres Q'eqchi' ya llevaban un recorrido de aproximadamente 8 años de trabajo en atención psicosocial, formación política, procesos de empoderamiento, encuentros con otras sobrevivientes de la región Q'eqchi, Chimaltenango y Huehuetenango, y participaron en la investigación "Tejidos que lleva el alma" así como en la realización del primer Tribunal de Conciencia contra la violencia sexual hacia las mujeres durante el conflicto armado interno en Guatemala.

A finales del 2011, se realiza una exhumación en el destacamento de Sepur Zarco y se encuentran siete osamentas. En 2012 encuentran cincuenta osamentas en la finca Tinajas. En septiembre del mismo año víctimas y testigos presentan sus declaraciones como prueba anticipada ante el juez Miguel Ángel Gálvez. En junio 2014 son capturados el Coronel del Ejército Esteelmer Francisco Reyes Girón y el ex comisionado militar Heriberto Valdez Asig, acusados de crímenes de Guerra. Al siguiente año, el juez Miguel Ángel Gálvez del juzgado B de Mayor riesgo aceptó las pruebas presentadas y trasladó el caso al Juzgado A de mayor riesgo, iniciando el juicio el 1 de febrero 2016. Para esta etapa, únicamente 11 de las 15 mujeres quedaron como víctimas, y por decisión del juez quedaron fuera mujeres que no habían estado en el destacamento militar específicamente.

Testimonios de las sobrevivientes y testigos

Este juicio histórico presidido por la jueza Jazmín Barrios e integrado por la jueza Patricia Bustamante y el Juez Gerbi Sical es de impacto nacional y mundial porque

permitió que en las cortes nacionales se juzgaran crímenes de trascendencia internacional. En el mismo los acusados fueron claramente identificados por los testigos Rogelio Güitz, y Mateo Rax en las dos primeras audiencias. En la presentación de los videos conteniendo las pruebas anticipadas, Doña Catalina, una de las testigas dijo: *“El canche [Assig] fue quien llevó a los militares a nuestra comunidad”*. Doña Catarina Rax narró que fue violada múltiple y cruelmente por los soldados por lo que decidió huir a las montañas *“Yo pensé que ahí mis hijos se iban a salvar y...allí se murieron de hambre”*. (Alianza Rompiendo el Silencio y la Impunidad, 2016a).

El testimonio de Doña Matilde Choc indica que ella fue violada en su propia casa, que también escapó a las montañas y a su regreso encontró su casa y cosechas quemadas. Manuel Icó habló de las atrocidades cometidas por el ejército en el destacamento militar Sepur Zarco y de las razones por las cuales lo hicieron: *“estábamos gestionando la tierra y eso no les pareció [a los soldados] por eso me llevaron amarrado, eran alrededor de 50 soldados”*. (MTM, 2016a). Doña Demecia Yat dijo *“Si nosotras no hubiéramos pasado todo eso en nuestra comunidad no hubiéramos venido, porque no podemos mentir ante esta autoridad... el sufrimiento lo hemos llevado en nuestros cuerpos, por eso venimos a buscar justicia y reparación a nuestras vidas”* (MTM, 2016b).

Peritajes de los expertos

Este trascendental juicio, utilizó el litigio estratégico por lo que aparte de los testimonios de las víctimas se presentaron 12 peritajes de expertas y expertos nacionales e internacionales con una extensiva experiencia en sus campos de trabajo. Dichos peritajes contribuyen al éxito del mecanismo probatorio en casos de justicia transicional, por lo que proporcionaron datos desde distintos campos científicos que le dieron contexto, profundidad y veracidad a los testimonios de las sobrevivientes, los forenses demostraron con la presentación de las osamentas de las víctimas la forma en que se cometieron los crímenes por el ejército. El histórico

registral demostró el conflicto agrario de ese entonces y señaló que los capturados y desaparecidos gestionaban ante el Instituto Nacional de transformación Agraria (INTA) la legalización de sus tierras ancestrales. El peritaje Antropológico Cultural de Género de la Dra. Segato expresó que la destrucción de las mujeres fue un objetivo de guerra porque al dañarlas se daba un castigo ejemplar. En breve los peritajes permitieron entender el plan militar dirigido a la destrucción de la población civil considerada como enemiga interna, sus mecanismos e impacto en la comunidad Q'eqchi' de Sepur Zarco.

La psiquiatra forense Karen Peña Juárez del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) garantizó la veracidad de los testimonios de las sobrevivientes al indicar que ellas *“no tienen la capacidad de fabular los hechos”, que “Los relatos tienen credibilidad clínica; son propios de víctimas de tortura y persecución”,* que las lesiones corporales graves que sufrieron son la causa de que sufran de *“hipertensión, osteoartritis, dolores crónicos de espalda, temor, recuerdos constantes de lo vivido porque la experiencia fue catastrófica y extraordinaria”, que “su [de las sobrevivientes] calidad de vida es muy mala”.* (MTM, 2016c). Por lo que recomendó que reciban cuidado integral de su salud, el necesario apoyo material y económico para que puedan tener la vida digna a la que tienen derecho.

La antropóloga social, Mayra Barrios Torres explicó la connotación del vocablo Muxuk *“la mujer fue profanada, traspasada, ensuciada”* utilizado por las mujeres Q'eqchi' para referirse a la violación sexual que sufrieron. El reporte indica que un análisis de las expresiones verbales del idioma materno de ellas explica el impacto social en su vida que las violaciones tuvieron, *“su mundo social y espiritual quedó destruido, quebrantado en todos los ámbitos de su vida”* (MTM, 2016d).

La psicóloga social con estudios de género, Mónica Esmeralda Pinzón realizó su peritaje con enfoque étnico y de género para poder incluir los elementos propios de la cultura Maya Q'eqchi' y de las relaciones desiguales de poder en la sociedad

patriarcal. Las mujeres al ser violadas se sintieron manchadas, tuvieron que cargar con estigma al ser llamadas “*mujeres de los soldados*” y que los suyos eran “*los hijos de los soldados*”. Ellas recibieron una agresión devastadora en sus cuerpos y también social y psicológicamente lo que “*lastimó ... la transmisión y reproducción de la cultura Maya*”. (MTM, 2016d). También indicó que el susto se puede entender como síntoma y reacción permanente en la mente al estrés postraumático por el duelo alterado. En sus recomendaciones el peritaje pidió al Estado cumplir con el principio de reparación integral adoptado por el Derecho Internacional Humanitario el cual demanda compensación material, legal, psicológica, individual y colectiva, restitución, indemnización y garantía de no repetición de los hechos para las mujeres.

El antropólogo forense Óscar Ariel Ixpatá, presentó por primera vez ante un tribunal en la historia de Guatemala 38 cajas conteniendo 52 osamentas, ropa y otros objetos estudiados en los peritajes. Las exhumaciones se realizaron en Sepur Zarco y en la finca Tinajas por la Fundación Antropológica Forense de Guatemala (FAFG) Los peritajes antropológicos forenses establecieron la edad de los restos óseos: 2 adolescentes de trece a diecisiete años, 4 jóvenes de dieciocho a veinticinco años, treinta y tres adultos de veintiséis a cuarenta y nueve años y 1 de una persona mayor de cincuenta años; que la posición en que las osamentas se encontraron indican que “*la inhumación fue realizada por personas no allegadas a las víctimas... las fracturas que afectan...son compatibles con proyectil de arma de fuego*”. También se localizaron vendas y lazos en los cuerpos, específicamente en la boca y manos de las víctimas (MTM, 2016e).

Héctor Rosada Granados, experto en sociología política y militar indicó que en la comunidad de Sepur Zarco no hubo actividad guerrillera durante el conflicto armado. Como negociador en los Acuerdos de Paz e investigador social pudo obtener información directa tanto de los altos mandos guerrilleros como del ejército. En su reporte indica que el plan táctico militar utilizado por el ejército en áreas

consideradas en “conflicto interno” consistía en que alguien de la comunidad hacía una denuncia sobre una presunta presencia guerrillera. Luego el ejército se instalaba en el lugar e implementaba el operativo militar para el control, había seguimiento y captura del supuesto implicado. En el caso de Sepur Zarco los capturados fueron los campesinos que estaban gestionando la legalización de sus tierras ancestrales. Las torturas públicas se utilizaban para implantar terror. También mantenían observación y patrullajes permanentes. Los pobladores eran capturados con violencia, a las mujeres las llegaban a buscar cuando los esposos ya habían sido detenidos y ya no estaban. Los soldados se imponían como los esposos, *“así se da el proceso de esclavitud sexual...Los perpetradores de la violencia sistemática contra las mujeres Q’eqchi’ fueron los militares, pero también ... los comisionados militares y sus colaboradores, jefes de patrulla y patrulleros”* indicó el perito (MTM, 2016f).

El peritaje del jurista español, experto en litigio estratégico y determinación de credibilidad Arsenio García Cores, considera creíbles los testimonios de las sobrevivientes dentro del marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos con el estándar penal internacional que requiere la demostración de los hechos más allá de toda duda razonable. El experto concluyó que *“los testimonios [de las sobrevivientes] son prueba de concordancia corroborativa de los propios hechos vividos y los ajenos que contienen”*. También indicó que para que los testimonios no fueran creíbles *“debería poder ofrecerse una explicación alternativa que sustentara razonablemente...los motivos de la desaparición forzada de los cónyuges de las mujeres víctimas, la tortura sexual, la esclavitud sexual y laboral”* y tal explicación no existe (MTM, 2016g).

La Dra. argentina Rita Laura Segato presentó su peritaje Antropológico Cultural de Género en el cual expresa que la destrucción de las mujeres fue un objetivo de guerra porque al dañarlas se daba un castigo ejemplar. También argumentó la importancia de *“entender las relaciones de género en el medio comunitario de las aldeas Q’eqchi...para identificar qué se lesiona exactamente con los actos*

perpetrados contra las mujeres querellantes y entender su demanda de justicia y reparación” (MTM, 2016h). La experta indica que en las sociedades con carácter colectivo y comunitario como la Q’eqchi’ en el matrimonio no se enlazan dos personas en su calidad de individuos, sino que el matrimonio es el medio por el cual se casa y entrelaza la sociedad. En otras palabras, los participantes en el matrimonio responden a los intereses productivos y reproductivos de la sociedad colectiva. Por lo tanto, una persona Q’eqchi’ no es un individuo entendido como el de las sociedades modernas en demanda de resguardo jurídico a título individual. Debido a ese carácter colectivo y comunitario es que se incluyen un grupo pequeño de hombres querellantes y testigos. La esclavitud sexual y doméstica que los soldados y patrulleros impusieron a las mujeres lesiona su compromiso con sus esposos de donar el esfuerzo productivo y reproductivo para contribuir a la reproducción del linaje del pueblo. Las mujeres que son figuras de intenso poder y futuro de su pueblo fueron agredidas para destruir a la comunidad.

La arquitecta mexicana Elis Gabriela Mendoza Mejía presentó su peritaje de arquitectura forense en el cual asevera que

“La violencia se dirige explícitamente a la sexualidad de las mujeres indígenas, ya que son las reproductoras de la próxima generación. Sepur Zarco es parte de una lógica más amplia de control militar y violencia sistemática dirigida a individuos según su género”. (RALE, 2016).

La abogada Paloma Soria Montañez en su peritaje de género argumenta que la violación y violencia sexual son genocidio, que *“la violación es un crimen de guerra”* (RALE, 2016) y que el Estado Guatemalteco está obligado a investigar, juzgar y castigar los crímenes de género.

La antropóloga guatemalteca Irma Alicia Velásquez Nimatuj en su peritaje cultural señala que las mujeres Q’eqchi’ mantuvieron un silencio por muchos años, a ese silencio ella le llamó silencio cultural de protección. Ella argumenta que

“Se buscó la destrucción humana y cultural, por eso se ejerció una desquiciada y malévolamente violencia sexual contra las mujeres Q’eqchi’... al perderse la posibilidad de la transmisión de la cultura, se perdieron conocimientos culturales para el país... los cuerpos mayas no han sido vistos ni asumidos con dignidad y respeto a lo largo de la historia del país”. (RALE, 2016,)

El español militar retirado Prudencio García en su peritaje presentó un análisis sobre la cadena de mando dentro del ejército

La respuesta de la defensa

La defensa representada por los abogados Moisés Galindo, Manuel de Jesús García, y Fidencia García Orozco de Licardi, impugnó la validez de los testimonios de las sobrevivientes y testigos presentados en videos como prueba anticipada. Dichos testimonios fueron recibidos por el juez Miguel Ángel Gálvez en septiembre del 2012, cuando decidió que las mujeres no volvieran a declarar en un tribunal para evitar su revictimización. A pesar de que, en ese mismo año la defensa decidió no interrogar a las declarantes, reclamó una violación al derecho de defensa de sus clientes. En cuanto a los peritajes, los consideró parciales y desacreditó la calidad académica de los expertos que los realizaron, e indicaron la ausencia de una cadena de custodia de las evidencias ofrecidas por FAFG.

La Sentencia

El 26 de febrero del presente año el coronel Esteelmer Francisco Reyes Girón, conocido como el teniente Reyes, fue sentenciado culpable por treinta años por delitos contra los deberes de la humanidad en sus formas de violencia sexual, tratos humillantes y degradantes a once mujeres Maya Q’eqchi’. El juicio evidenció que como subteniente de artillería en ese entonces conoció, consintió y autorizó los hechos. Por el delito de asesinato de Dominga Coc y sus dos hijas Hermelinda y Anita Seb Coc en el río Roquepur, treinta años por cada víctima haciendo un total de

moventa años de cárcel. El acusado recibió un total de ciento veinte años de prisión inconvertibles.

El comisionado militar Heriberto Valdez Asig, conocido como el Canche Asig fue sentenciado culpable: por el delito de desaparición forzada de siete hombres, treinta años por cada uno haciendo un total de doscientos diez años, otros treinta años por delitos contra los deberes de la humanidad en sus formas de violencia sexual, tratos humillantes y degradantes en contra la población civil, sumando doscientos cuarenta años de prisión inconvertibles.

Este caso es el primero en el que un tribunal nacional juzgó específicamente delitos de deberes contra la humanidad en sus formas de violencia sexual, y esclavitud sexual y doméstica. Tuvo un respaldo y cobertura mediática a nivel nacional e internacional por su trascendencia internacional.

4.2) Avances y obstáculos en materia de Reparación para víctimas de violencia sexual.

En el capítulo anterior, en el apartado sobre reparaciones, se presentaron cuáles son algunas de las demandas y expectativas de mujeres sobrevivientes de violencia sexual en términos de reparación. ¿Ha respondido el Estado a esas demandas?

4.2.1) La institucionalidad para la implementación de medidas de reparación

La institución responsable de implementar la reparación a víctimas del conflicto armado interno es el Programa Nacional de Resarcimiento (PNR). Una de las recomendaciones del informe de la CEH fue la creación del Programa Nacional de Reparación (CEH, 1999, p. 62) para impulsar políticas de reparación. Asimismo, los Acuerdos de Paz atribuyen al Estado la responsabilidad de reparar a las víctimas del conflicto armado interno, en el "Punto 8 del Acuerdo Global sobre Derechos

Humanos que establece que es un deber humanitario resarcir y/o asistir a las víctimas de violaciones de derechos humanos durante el conflicto interno armado. Este deber aparece también en el acuerdo sobre Reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado, Capítulo II, Cláusula 9” (Impunity Watch, 2016, p. 92). De igual manera, el Decreto ley 145-96 Ley de Reconciliación Nacional, establece que la Secretaría de la Paz (SEPAZ) hará efectivo a través de programas el resarcimiento a las víctimas. La creación de una institucionalidad responsable del resarcimiento a víctimas del conflicto fue larga, tal como lo relata el libro *La vida no tiene precio* (PNR, 2010).

Así, luego de negociaciones de organizaciones de víctimas con el Estado, se crea el PNR por medio del Acuerdo Gubernativo 258-2003, por un plazo no menor de diez años, prorrogables. El primer Acuerdo establecía que “el Programa sería dirigido por una Secretaría de Resarcimiento como dependencia directa de la Presidencia”, aspecto que quedó modificado y el PNR quedó adscrito a la Secretaría de la Paz (Impunity Watch, 2013, p. 57). Las recomendaciones de la CEH establecen que el programa debía ser presidido por la Comisión Nacional de Resarcimiento conformada por representantes del Estado y de organizaciones de sociedad civil, bajo la idea de que para lograr la reconciliación nacional Estado y sociedad deben trabajar conjuntamente (CEH, 1999, p. 62.) Y efectivamente fue conformada así, sin embargo, en los últimos años las organizaciones de víctimas fueron perdiendo su liderazgo y presencia en este espacio debido a modificaciones en el Acuerdo de creación, como por ejemplo en los AG 188-2004 y el 619-2005. El cual modificó la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de víctimas en la Comisión Nacional de Resarcimiento (Impunity Watch, 2013, p. 57). Esto refleja que la creación del PNR por medio de un acuerdo gubernativo, lo limita a voluntades del gobierno de turno, como se confirma más adelante. Desde hace años existe una iniciativa de ley que convertiría al PNR en una política de Estado la cual no ha sido aprobada por el congreso.

En cuanto a las medidas de reparación, el PNR retoma las recomendadas por la CEH, y en el manual de la política pública del PNR, conocido como el “Libro Azul”, incluye cinco medidas de reparación: Medidas de Restitución Material (que incluye tierra y vivienda), Medidas de Indemnización Económica, Medidas de Reparación Psicosocial y Rehabilitación (que incluía atención en salud, salud mental, servicios jurídicos y sociales), y Dignificación de las víctimas de carácter simbólico y moral. (PNR, 2013). En esta misma política inicial, se incluían las violaciones a derechos humanos que podrían recibir resarcimiento: Desaparición forzada, Ejecución Extrajudicial, Tortura Física y Psicológica, Desplazamiento Forzado, Reclutamiento Forzado de Menores, Violaciones en contra de la niñez, Masacres y Violencia sexual. Esta última la define como: “Se produce por parte de agresores varones contra mujeres que se encuentran reducidas o en cautiverio, para consumir diversas formas de agresión sexual, física o psicológica.” (PNR, 2003, p. 15).

Sin embargo, en la práctica, la implementación de estas medidas es desigual. El resarcimiento por violencia sexual ha sido débil, como se verá más adelante. Sus principales medidas han sido la indemnización y compensación económica, y la restitución material a través de proyectos de vivienda. Y el discurso del Estado que ha prevalecido asocia resarcimiento a restitución económica únicamente, ha tenido consecuencias negativas importantes sobre el tejido social en el contexto de pobreza existente en Guatemala, y contrarias al fin de cualquier política de reparación que radica en la dignificación de las víctimas y la no repetición de los hechos (Fulchiron, et. al, 2009, p. 423). En la administración del gobierno de la UNE, en conjunto con la Secretaría de la Paz (SEPAZ) se realizaron actos de memoria histórica principalmente en ciudad Guatemala. En general el PNR ha recibido críticas de la sociedad civil por su funcionamiento, mal manejo de fondos y por la falta de implementación de las otras medidas como la reparación psicosocial y la atención en salud, salud mental, o acompañamiento en procesos de exhumaciones.

Durante el gobierno de Pérez Molina se agudizaron las tensiones entre el PNR y las organizaciones de víctimas. Hay una clara intencionalidad del Estado por modificar el espíritu con el cual fue creado el PNR, y de su visión sobre el conflicto armado interno, así como del reconocimiento de víctimas. El 30 de diciembre 2013, se emitió un nuevo acuerdo gubernativo con cambios significativos en su contenido. Así mismo el Secretario de la Paz, dio declaraciones negando que en Guatemala hubiera ocurrido genocidio. Durante los primeros seis meses del gobierno de Jimmy Morales, estas tensiones y debilitamientos se han mantenido. El PNR sufrió un recorte presupuestario fuerte y ha cerrado sedes a nivel regional. Las organizaciones de víctimas han demandado su fortalecimiento, así como el no abandono del compromiso de resarcir a víctimas.

4.2.2) Debilitamiento del PNR

A mediados del 2012, la administración de Pérez Molina dio una supuesta apertura al diálogo invitando a organizaciones de víctimas, y a observadores internacionales a participar en una mesa de diálogo para definir el nuevo plan estratégico enfocado a resultados de desarrollo. Dentro de este proceso se planteó la modificación del acuerdo gubernativo 258-2003 para darle más vida, ya que su vigencia estaba para finales del 2013, y hacerle cambios al contenido. Sin embargo, este proceso no dio mayores resultados a favor de las víctimas, no se lograron concretar acuerdos en la mesa y más bien parecía ser un espacio para legitimar posiciones del PNR. (Panetta, 2013, p. 3).

Los cambios propuestos por el PNR no fueron bien recibidos por las organizaciones de víctimas, especialmente los siguientes: la eliminación de la calificación de “civiles” para referirse a las víctimas, ya que esto abre la posibilidad de que sean resarcidos actores estatales principalmente del ejército, ex miembros de las Patrullas de Autodefensa Civil; la modificación de conflicto armado interno por enfrentamiento armado interno; la eliminación de la participación de las organizaciones dentro del

proceso; la falta de referencia a la integralidad de las medidas; la eliminación de la lista de violaciones a derechos humanos y delitos de lesa humanidad a ser resarcidos dejándolo como "violaciones a derechos humanos ... contenidos en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos reconocidos y ratificados por el Estado de Guatemala". Así mismo indica que el resarcimiento "se realizará sin perjuicio de la persecución penal que proceda cuando los hechos que motivaron las violaciones sean constitutivos de delito, tales como la tortura, la desaparición forzada la ejecución extrajudicial y la violación sexual." (Panetta, 2013, p.3). Esta afirmación demuestra la separación que hace el Estado de las medidas de Justicia Transicional, es decir no puede reconocer hechos solo para unas acciones, pero negarla para otras. Evidencia una débil comprensión de la integralidad de las medidas. Por otro lado, una de las responsabilidades del PNR desde su fundación era la creación de una base de datos, de un banco de víctimas, para poder identificar mejor a los y las beneficiarias, y contar con datos concretos de las medidas de reparación otorgadas. Esta base de datos en ninguna administración se ha concretado.

En términos presupuestario el PNR ha sido constantemente debilitado, y sus recursos han sido recortados. En el presupuesto nacional del 2016, se le asignaron únicamente 25 millones de quetzales lo que representan el 8% de los trescientos millones que le corresponden anualmente. En el 2014 se le asignaron ciento cuarenta y cinco millones de quetzales, pero posteriormente, este monto se recortó en más de cuarenta y ocho millones que fue transferido a otras instituciones. (Impunity Watch, 2016, p. 96).

4.2.3) Política de reparación para víctimas de violencia sexual

En relación a la atención a sobrevivientes de violencia sexual, la violación sexual es reconocida como una de las violaciones a derechos humanos que contempla el programa, aunque su definición se limita a la agresión sexual, física o psicológica. Y

dentro de las medidas de rehabilitación y reparación psicosocial plantea que “el PNR dará atención especial a las víctimas de violencia sexual que así lo soliciten y de acuerdo con sus necesidades particulares. Asimismo, coordinará con otras instancias gubernamentales y de la sociedad civil la promoción de políticas públicas orientadas a la atención permanente de las víctimas de violencia sexual” (PNR, 2010, p. 1). El Manual para calificación de beneficiarios del PNR incluye como formas de violencia y violación sexual: la esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada, y otros abusos de gravedad comparable (Weber et al. 2014). Aunque el nuevo Acuerdo Gubernativo ya no incluye un listado de violaciones a resarcir.

En la práctica no se ha dado esa “atención especial”. En años anteriores, organizaciones de mujeres buscaron formas de incidir para que la violación sexual se considerara con la misma importancia que los otros delitos de deberes contra la humanidad. Al menos el discurso cotidiano de los primeros años del PNR lo reflejó (Fulchiron, et al, 2009), pero no se logró incidir en la implementación de una estrategia de atención especial. Muchas mujeres que sufrieron violencia sexual, dieron su testimonio al PNR, o a la CEH, por su condición o afectación de exiliadas, madres, viudas y no en relación a lo que les sucedió directamente a ellas y la agresión contra sus cuerpos. Aunque algunas mujeres decidieron dar su testimonio, el PNR no creó las condiciones necesarias para tener un espacio seguro para dar sus testimonios ni para recibir resarcimiento. Esto generó una re-victimización. A pesar de que se habían entregado testimonios por escrito, en varias regiones el personal del PNR volvía a preguntarles sobre los hechos. Por ejemplo, en la región Q’eqch’í una abogada afirma que ¿cómo podía saber si era cierto si no las había escuchado? (Fulchiron, et al, p. 425).

Las respuestas del PNR y actitudes de algún personal han estado atravesadas por los imaginarios sociales sobre la violación sexual, como por ejemplo considerarlo un delito secundario, o dudar de la veracidad de los testimonios. Y en parte se debe a la

conceptualización naturalizada que minimiza la violencia sexual. Como lo explica el informe *¿La hora de la verdad?* (2013, p. 70) “Funcionarios del PNR han expresado que descubrieron que muchos casos de violencia sexual “eran menores”, por lo tanto, la reparación por violencia sexual, según éstos, podría provocar “la perversión del Programa” ya que incentivaría a la gente [a] denunciar “delitos menores” para recibir reparación.” Esta es otra razón para dudar de las mujeres, ya que se “inventaban” haber sido violadas para recibir más indemnización económica. Esto influyó para que a algunas mujeres se les negara el resarcimiento económico por supuestamente no haberlo dicho en su primer testimonio, como narra una mujer:

“estoy triste porque han rechazado mi expediente en el PNR, ellos dicen que no denuncié la violación, pero yo me recuerdo que sí, pero yo creo que es problema de ellos, porque yo sí lo dije...Preguntó tres veces, ¿por qué me preguntan tanto? No somos mentirosas, es cierto lo que nos pasó, no estamos inventando cosas”. (López, 2009).

El delito de la violación sexual, es uno de los que más se cuestiona, y en los contextos de guerra y conflictos no es la excepción. A pesar de que varios de estos hechos ocurrieron durante masacres, desplazamientos forzados, entre otros, el imaginario social patriarcal de la sospecha sigue predominando. Se culpabiliza a las mujeres y siempre existe la acusación de la provocación o incluso disfrute de las mujeres ante estos hechos. Pero esta sospecha también se relaciona con la idea de la “ausencia” de “testigos”. La idea de la verdad desde el sistema jurídico conlleva la idea de que deben existir testigos, testigos otros. A pesar de que ya la Corte Penal Internacional en el Estatuto de Roma estableció como criterio la validez del testimonio de una víctima de violencia sexual. (Estatuto de Roma, 1998). Como se afirma en *Tejidos que lleva el alma*, ellas son testigas de sí mismas. (Fulchiron, et al, 2009).

4.2.3.1) Reparación entregada a víctimas de violencia sexual

Ha sido difícil contar con información desglosada sobre las medidas de reparación otorgadas, según el sexo, grupo étnico, afectación de las víctimas, y tipo de reparación. Por informaciones de administraciones anteriores, se sabe que las principales medidas del PNR se han centrado en la indemnización económica y de programas de vivienda. En el caso de la indemnización económica, para la violación sexual se estableció un monto de Q20,000. Según explicaron en los talleres, algunas mujeres han recibido Q34,000, por viudez y violación sexual, aunque a otras se les ha negado la indemnización por violación al haber recibido ya indemnización por otros hechos.

Del total de víctimas que recibieron resarcimiento económico en el 2012, de 868 beneficiarios de una medida económica, 74% fueron mujeres y 26% hombres, sobre todo adultos mayores. Del 2008 al 2013, del total de viviendas entregadas a nivel nacional, el 25% fueron entregadas a mujeres y el 75% a hombres (CIIDH, 2013). Según García, el 51.6% de mujeres beneficiarias del PNR han sido resarcidas por la desaparición forzada de un familiar (García, en Impunity Watch, 2016, p. 96). Las violaciones más resarcidas son ejecución extrajudicial –35%- y desaparición forzada –28%-. En ese período, se entregó un resarcimiento en un total de 2193 casos. Entre 2012 y noviembre de 2013 se entregó a 126 casos de violencia sexual, lo cual constituye 6% del total. (Weber, et al, 2014). Este porcentaje representa únicamente a 1,677 mujeres. Del total de mujeres resarcidas, el 12.9%, lo han sido por violaciones a los derechos humanos que sufrieron ellas directamente. Siendo el 87.1% de las mujeres resarcidas por hechos acontecidos a familiares. (García, en Impunity Watch, 2016, p. 96).

Según datos del Informe de Monitoreo de la Resolución 1325, elaborado por Impunity Watch (2016, p. 95), en un lapso de diez años, del 2005 al 2015, el PNR resarció a 20,850 mujeres. (ver cuadro 1). Al no contar con una base de datos de víctimas, ni totales de personas resarcidas, o por tipo de delitos, es muy difícil

concretar qué porcentaje de mujeres víctimas constituye esa cantidad, ni cuántas de ellas recibieron resarcimiento por hechos de violencia sexual.

Del 2013 al 2015, 75 mujeres recibieron medidas de dignificación y 272 recibieron medidas materiales. Si se analizan las cantidades ejecutadas en medidas de reparación para mujeres, (ver cuadro 1), en promedio estas varían año con año, y la tendencia es que va en disminución. Según cálculos del CIIDH, al ritmo que va el PNR, se requieren al menos 40 años más para poder resarcir a todas las personas que han demandado resarcimiento ante el programa, con testimonio y/o papelería ya ingresada, sin tomar en cuenta ninguna nueva demanda. (CIIDH, 2013).

Cuadro 1
Cantidad de mujeres resarcidas por el PNR, y montos ejecutados
por año y por medida
2005-2015

Tipo de medida:		Económica		Material		Dignificación	
Año	TOTAL	Cantidad	Monto en Q	Cantidad	Monto en Q	Cantidad	Monto
2015	34	8	Q184,000.00	10	Q3,214,338.24	16	Q70,954.03
2014	898	723	Q1,390,000.00	124	Q5,441,383.64	51	Q531,759.75
2013	888	742	Q12,868,329.34	138	Q12,868,897.57	8	Q143,549.36
2012	269	269	Q12,107,261.90	-	-	-	-
2011	1,225	1,225	Q25,344,487.42	-	-	-	-
2010	1,335	1,335	Q28,253,369.83	-	-	-	-
2009	3,203	3,203	Q71,386,804.81	-	-	-	-
2008	2,157	2,157	Q36,844,590.75	-	-	-	-
2007	6,463	6,463	Q138,455,549.40	-	-	-	-
2006	4,267	4,267	Q92,918,495.27	-	-	-	-
2005	111	111	Q2,622,400.00	-	-	-	-
Total	20,850	20,503	Q422,375,288.72	272	Q21,524,619.45	75	Q746,263.14

Fuente: (Impunity Watch, 2016, p. 95)

El cuadro refleja la diferencia en inversión del PNR a las diferentes medidas, evidenciando que las medidas para las mujeres han sido principalmente económicas. También refleja las diferencias en las administraciones gubernamentales según los años, durante el 2006 y 2007, durante el gobierno de Alfonso Portillo, se evidencian mayores cantidades en reparación económica.

Para las mujeres, el recibir esta indemnización, aunque ha aliviado algunos problemas económicos, ha conllevado también problemas y estigmatizaciones. Las revictimizó nuevamente, “quedaron expuestas otra vez al juicio público. Recibir dinero en una comunidad pobre nunca puede ser un hecho desapercibido, menos cuando se trata de mujeres, cuyos movimientos están bajo el control comunitario.” (Fulchiron, et al, 2009, p. 426). Ellas se han enfrentado a la estigmatización comunitaria y a señalamientos fuertes y acusadas de ser prostitutas o recibir dinero por “entregar” su cuerpo, como se demuestra en el siguiente relato:

“Ella me preguntó por qué recibí esa cantidad de dinero y creo que su nuera le dijo porque ella siempre está detrás de nosotras. Y dice que van a recibir dinero por sus culos. Con eso me duele mucho y siento que en mi corazón arde como chile y con todo lo que me dicen me duele mucho. Siento que cómo estoy viviendo lo pasado en la guerra” (Fulchiron, et al, 2009, p. 428)

Esta estigmatización no se dio únicamente al recibir el dinero, es permanente y en situaciones de conflictos o problemas comunitarios, son señalamientos que siguen surgiendo y de los cuales las mujeres siguen contando. Por otro lado, para algunas ha significado problemas y divisiones familiares y/o comunitarias. En los contextos de pobreza en que viven la mayoría, esta cantidad de dinero pareciera ser bastante y les exigen que lo comparta, o que lo divida entre sus hijos e hijas. En el 2007 cuando la mayoría recibió el dinero, Q24000 equivalía más o menos a 18 meses de salario mínimo, pero representaba alrededor de 15 meses de la Canasta Básica Alimenticia u 8 meses para cubrir la Canasta Básica Vital. Y apenas y podría alcanzar para un terreno.

Así mismo la reparación material, en especial tierra y vivienda, ha sido mínima para las mujeres. Además, esta no es una medida considerada para las víctimas de violencia sexual concretamente, sino para víctimas de desplazamiento y que por lo

tanto perdieron su vivienda o tierra (PNR, 2010 p. 112). Como lo explica Weber, muy probablemente algunas víctimas de violencia sexual sufrieron rechazo y estigmatización que les hizo perder su casa y medios de subsistencia. Es decir, que no se considera el efecto dominó de la violencia sexual que implica que esa violación tiene efectos secundarios que provocan pérdidas materiales para las víctimas. (Weber, 2014).

Por otro lado, el programa de vivienda del PNR exige que, para recibir la construcción de una casa, las víctimas deben ser propietarias titulares de las tierras. La mayoría de mujeres no son propietarias de tierras, por lo que quedan fuera del beneficio. Además, el PNR ha sido fuertemente criticado y señalado de incumplimiento y corrupción en la construcción de viviendas.

A pesar de que en la política del PNR se establece una atención de salud y psicosocial especial para mujeres sobrevivientes de violencia sexual, con las mujeres entrevistadas, este no ha sido el caso. Más bien muchas de ellas han utilizado el dinero que recibieron para atender su salud. En una carta en respuesta a una solicitud sobre la política de atención, el PNR indicaba que las mujeres son referidas a centros de salud, sin embargo, según la información recabada en los talleres con las sobrevivientes no conocían de alguna mujer que hubiese sido referida. Así mismo en entrevista con ex funcionario del PNR, en los inicios del Programa se dio un proceso de capacitación al personal en metodologías de atención adecuada a las víctimas y con un enfoque de género y desde la cosmovisión maya, sin embargo, con la rotación de personal estas capacidades no quedaron instaladas en la institución

Además de no cumplir con las medidas ya establecidas, el PNR tiene una concepción limitada de a quiénes y qué podría reparar. La experiencia internacional nos enseña que el concepto de violencia sexual con respecto a la reparación puede ser más amplio todavía. (Weber, et. Al, 2014). En Sierra Leone, por ejemplo, entre

las diferentes formas de violencia sexual también se incluyen la mutilación sexual, los matrimonios forzosos, e incluso se considera la reparación para los niños productos de violación, y para madres solteras. Estas medidas tienen el objetivo de evitar el estigma para las mujeres de denunciar que son víctimas de violencia sexual (Guillerot en Weber et al, 2014). La experiencia internacional también demuestra la importancia de incluir efectos secundarios de la violencia sexual, como la pérdida de la fertilidad, el embarazo, la mutilación, enfermedades de transmisión sexual, y la pérdida de los medios de subsistencia por la falta de posibilidad de casarse o el posible rechazo por familias y comunidades por el estigma que la violencia sexual conlleva. Estos efectos secundarios indican que los efectos de la violencia sexual van más allá de los efectos puramente físicos, sino son una combinación de daños físicos, psicológicos y materiales, que demuestran el ‘efecto dominó’ que la violencia sexual provoca. Una reparación adecuada va más allá de una indemnización económica, y debería responder a estos diferentes efectos (Rubio Marín, en Weber et al, 2014).

4.2.3.2 Reparación digna en el caso Sepur Zarco

Otra de las modalidades en que víctimas del conflicto pueden ser resarcidas es luego de la sentencia de un caso penal. En Guatemala los tribunales también dictan sentencia por reparación. En el Caso Sepur Zarco, el 2 de marzo el tribunal dictaminó a diferentes entes e instituciones las siguientes medidas de reparación a cumplir para la reconstrucción del tejido social de las mujeres y sus comunidades (UNAMG, 2016, p. 7):

- a) Organismo Ejecutivo:
 - i) Ministerio de Educación: Mejorar la infraestructura de las escuelas en las comunidades de Sepur Zarco, San Marcos, Poombac y la Esperanza; instalar un establecimiento de educación media bilingüe para niñas,

- adolescentes y mujeres; otorgar becas de estudio en los tres niveles educativos para toda la población de Sepur Zarco; e incluir el caso de las mujeres de Sepur Zarco en los programas de estudio y los libros de texto.
- ii) Ministerio de Cultura y Deportes: Desarrollar proyectos culturales dirigidos a las mujeres de Sepur Zarco y su colectividad; elaborar junto al Ministerio de Educación un documental sobre el caso de las mujeres de Sepur Zarco; y traducir la sentencia del caso Sepur Zarco a los 24 idiomas Mayas.
 - iii) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: Construir a mediano plazo un centro de salud en la comunidad Sepur Zarco.
 - iv) El Estado: Continuar con el trámite de tierras iniciado por las personas desaparecidas en las instituciones correspondientes en la actualidad.
 - v) Ministerio de la Defensa: Incluir temas de derechos humanos de las mujeres y legislación de prevención de violencia contra la mujer en los cursos de formación militar.
 - vi) Ministerio de Gobernación: Coordinar las medidas de seguridad para las integrantes de las organizaciones querellantes, víctimas y familiares.
- b) Autoridades Locales:
- i) Municipalidad del Estor Izabal: Construir a un año plazo un monumento que represente la búsqueda de justicia de las mujeres de Sepur Zarco.
 - ii) Comités de desarrollo de las comunidades de Sepur Zarco, San Marcos, Poombaac y la Esperanza: Realizar gestiones para dotar de servicios básicos necesarios a las comunidades y viviendas de las víctimas.
- c) Otros Entes:
- i) Ministerio Público: Continuar la investigación para determinar el paradero de las personas desaparecidas en Sepur Zarco y sus alrededores.
- d) Los Sentenciados:

- i) Esteelmer Reyes y Heriberto Valdez Asig: Pagar una caución económica a los familiares de las víctimas de desaparición forzada y a las once mujeres víctimas de violación sexual, esclavitud sexual y doméstica.
- e) Las Organizaciones Querellantes:
 - i) Organizaciones querellantes: Tramitar que el 26 febrero se reconozca como “Día de las víctimas de violencia sexual, esclavitud sexual y doméstica”; gestionar ante el Congreso de la República de Guatemala la ley de Desaparición Forzada.

A pesar de que no fue el Estado demandado, él si tiene la obligación de garantizar la recuperación de la dignidad y proyecto de vida de las víctimas. Se observa que esta sentencia incluye medidas de salud, educación y tierra, que han sido las demandas principales para las mujeres. Dado que la sentencia establece a instituciones del Estado para las medidas planteadas, es el Estado el responsable de garantizar su implementación, y no debería requerir un trabajo de seguimiento por parte de las querellantes. Sin embargo, dado la trayectoria de la respuesta del Estado a las víctimas del conflicto armado interno, si ha requerido el seguimiento por parte de las querellantes. Esta medida ha dado también a las mujeres el ser un referente de apoyo o desarrollo para la comunidad (E04). Es decir que han recibido el reconocimiento de líderes y autoridades locales en cuanto al bienestar que implementar estas medidas traerá para las comunidades en donde viven.

En conclusión, los avances y obstáculos en justicia para casos de violencia sexual se dan en un contexto de un sistema de justicia con impunidad en general y ausencia de independencia judicial. Ha habido avances en la creación de legislación e institucionalidad. En casos de JT, la normativa relativa al DIH, Derecho Penal Internacional y el Derecho Internacional de Derechos Humanos ha favorecido la comprensión y juzgamiento de delitos internacionales como crímenes de guerra y de lesa humanidad.

Hasta hoy sólo el caso Sepur Zarco incluye delitos de violencia sexual en la sentencia. En la mayoría de casos que concluyeron el proceso judicial antes del 2012, la violencia sexual fue considerada como delito secundario. Este caso requirió 8 años de atención psicosocial, formación política, procesos de empoderamiento para las sobrevivientes de violencia sexual. El litigio estratégico usado en el juicio presentó 12 peritajes de expertas y expertos nacionales e internacionales que contribuyeron a la obtención de una sentencia condenatoria proporcionando contexto, profundidad y veracidad a los testimonios de las sobrevivientes. A pesar de que no fue el Estado demandado, él está obligado a garantizar la recuperación de la dignidad y proyecto de vida de las víctimas. Esta sentencia incluye medidas de salud, educación y tierra, que han sido las demandas principales para las mujeres.

Dado que varias de las medidas están dirigidas a la institucionalidad del Estado, este es responsable de su implementación. Y no debería de requerir un trabajo de seguimiento por parte de las querellantes para que las instituciones implicadas ejecuten las medidas establecidas. Esta medida ha dado también a las mujeres el reconocimiento de líderes y autoridades locales en cuanto al bienestar que implementar estas medidas traerá para las comunidades en donde viven.

En términos de reparación, los logros del PNR, responsable de resarcir a las víctimas del conflicto armado interno, han sido limitados, y sin una estrategia de integralidad. Sin embargo, esta sigue siendo una demanda fuerte y latente para las víctimas del conflicto armado interno.

V. CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES

Esta tesis se planteó analizar y comprender la respuesta del sistema de justicia por violencia sexual cometida durante el conflicto armado interno, y los impactos que ésta genera en la sociedad, especialmente en la vida de las mujeres; e interpretar las luchas y demandas de las sobrevivientes de estos crímenes en el marco de la justicia transicional. Para lo que se plantearon tres preguntas de investigación. A continuación, las conclusiones de acuerdo a las interrogantes.

De manera general se confirma que la violencia sexual fue utilizada por las fuerzas armadas de Guatemala, como parte de una estrategia militar, contrainsurgente y contra poblaciones consideradas amenaza para el sistema económico y político existente. Sus formas fueron diversas, fue utilizada con diversos fines, y en distintos contextos. Es evidente que los registros de los informes de la CEH y el REMHI no reflejan la magnitud de los hechos de violencia sexual que ocurrieron en Guatemala durante el conflicto armado interno.

En relación a las demandas de las sobrevivientes de violencia sexual, en el marco de la justicia transicional por la verdad, justicia y reparación, se concluye que:

- La lucha por la justicia transicional de las mujeres sobrevivientes de violencia sexual durante el conflicto armado interno está inmersa en un sistema patriarcal y racista que aún no las reconoce plenamente como sujetas de derechos y que sigue limitando su pleno desarrollo de una vida digna. El contexto socioeconómico en el que viven las mujeres sigue siendo un reto modificarlo para garantizar la no repetición de hechos de violencia hacia las mujeres, en especial con problemáticas relacionadas a la tierra.
- Sus demandas van más allá de superar sus propias condiciones, sino las de sus comunidades, como es el acceso a salud, educación, tierra y vivienda. La organización e intercambio con otras sobrevivientes de violencia sexual ha

sido clave para buscar las garantías de no repetición y que hechos como los que ellas vivieron no les sucedan a otras mujeres.

Bajo estas condiciones, las medidas que han contribuido a cambios en la vida de las mujeres sobrevivientes son diversas e integrales:

- El trabajo de acompañamiento proporcionado por otras organizaciones, como UNAMG, ECAP y MTM, ha logrado llevar a las mujeres al punto de emprender la lucha por la justicia penal, la reparación y la recuperación de la memoria histórica. El trabajo sistemático, permanente de atención psicosocial, de empoderamiento, de procesos de acción política las dignifica. Ellas mismas establecen que los procesos de sanación con el cuerpo, de atención psicosocial y la participación política en otros espacios son procesos que las han cambiado y les ha permitido salir del dolor y la victimización.

En relación a la tercera pregunta ¿cuáles son algunos obstáculos y avances en la respuesta del Estado en materia de justicia transicional en relación a la violencia sexual? se concluye que:

- La creación de leyes e instrumentos a favor de las mujeres a nivel internacional y nacional son fundamentales para respaldar el trabajo de las mujeres. Han facilitado el avance de la búsqueda de justicia en relación a delitos de violencia sexual.
- Casos como el de Sepur Zarco sientan jurisprudencia para litigio de casos en cortes nacionales, de casos de violencia sexual, esclavitud sexual y doméstica, de manera colectiva, y aporta en las medidas de reparación integral. El éxito de este caso se debe en gran parte al uso del litigio estratégico, que parte de los testimonios de las víctimas, usa peritajes de expertos nacionales e internacionales, que le dan veracidad, contexto y aporta las evidencias necesarias para obtener una sentencia condenatoria. El apoyo internacional y nacional fue importante para el respaldo de este proceso.

- En cuanto al funcionamiento del PNR como la institución encargada de proporcionar resarcimiento a víctimas de violencia sexual, queda por debajo del nivel necesario. Esta institución en su manual de política pública incluye medidas de reparación en lo material (tierra y vivienda), económica, psicosocial y rehabilitación (salud, salud mental, servicios jurídicos y sociales) y dignificación para víctimas de violencia sexual, las cuales coinciden con muchas de las demandas de las mujeres sobrevivientes de este delito; Sin embargo en la práctica por la visión limitada que tiene sobre el tema de violencia sexual, por reducción en su presupuesto, por la poca voluntad de los gobiernos de turno, queda muy lejos de su teoría y su funcionamiento resulta ineficiente.

ANEXO

Guía de preguntas utilizadas para el desarrollo de los talleres con metodología de educación popular.

Talleres realizados en el 2010

1. ¿Qué entienden ellas por reparación integral luego de alcanzar una forma de justicia alternativa como lo fue el Tribunal de conciencia?
2. De todos los aspectos ¿Cuáles creen que son más importantes?

Talleres realizados en marzo 2013

1. ¿Qué significa justicia y cuál es su relación con la reparación integral?
2. ¿Cuáles fueron sus impresiones, opiniones, sentimientos sobre el caso por Genocidio,

Talleres realizados en noviembre 2013

1. En seguimiento a las acciones de resarcimiento integral priorizadas por ellas anteriormente ¿con quién?, ¿con qué? ¿Cómo? y ¿en qué tiempo? se realizarán dichas propuestas.
2. ¿Que saben y recuerdan del caso por Genocidio ixil?
3. ¿Cómo valoran el trabajo y acompañamiento de UNAMG con ustedes?

Bibliografía

- (2003). *Texto el libro azul (política pública de Resarcimiento)*. Guatemala. Extraído de: <https://goo.gl/ebvzdQ> el 23 de julio 2016.
- Campo Algodonero*. (15 de febrero de 2013). Obtenido de <http://www.campoalgodonero.org.mx/condena> el 20 de julio 2016.
- Alianza Rompiendo el Silencio y la Impunidad. (2016). Boletina No. 3. Guatemala.
- Alvarez, C. (20 de abril de 2013). Inician campaña para implementación del Estatuto de Roma. *Siglo XXI*.
- Bell, C. y O'Rourke, C. (2007). Does Feminism Need a Theory of Transitional Justice? An Introductory Essay. *The International Journal of Transitional Justice*. Vol. 1, 23–44.
- Castañeda, P. (2008). *La metodología de la investigación feminista*. Guatemala.
- Caxaj, B. (2010). Ponencia para la Conferencia de la Asociación de Estudios Latinoamericanos LASA: *La lucha del movimiento de mujeres por la justicia y el rescate de la memoria histórica: Por el derecho a una vida sin violencia para las mujeres*. Toronto.
- Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género, Corporación Humanas. (2009). *Guía para llevar casos de violencia sexual*. Colombia.
- Centro Internacional de Investigación en Derechos Humanos. (2013). Presentación Power Point.
- Centro Internacional para la Justicia Transicional. (2009). *¿Qué es la justicia transicional?* Obtenido de www.ictj.org/es/
- CESEM y UNAMG. (2009). *Violencia Femicida en México y Guatemala. Cuando los gobiernos atentan contra la vida de las mujeres*. México: CESEM.
- Comisión para el Esclarecimiento Histórico. (1999a). Tomo III. Las violaciones a los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia. En: *Informe Guatemala Memoria del Silencio*. Guatemala.
- Comisión para el Esclarecimiento Histórico. (1999b). Tomo II. Las violaciones a los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia. En: *Informe Guatemala Memoria del Silencio*. Guatemala.

- Corte Penal Internacional. (1998). *Estatuto de Roma*.
- Crosby, A. (2009). Entendiendo las luchas de las mujeres por la justicia, el cierre de heridas y el resarcimiento: un estudio de género y reparación en la Guatemala de posguerra. *Proyecto presentado por el Center for Research on Latin America and the Caribbean*. CERLAC. Canadá: York University a IDRC.
- Crosby, A. & Lykes, B. (2011a). Mayan women survivors speak: The gendered relations of truth-telling in postwar Guatemala. *International Journal of Transitional Justice*, 456-476.
- Crosby, A. & Lykes, B. (2011). *Rendering sexual violence during armed conflict 'thinkable': The relational nature of women survivors' struggles for truth, reparation, and justice in postwar Guatemala*. (en revisión)
- Diez, A. (2006). *Eso no se escucha: inclusión de los hechos de violencia sexual en las causas por violaciones a los derechos humanos en Guatemala*. Guatemala: Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala ICCPG.
- Fulchiron, A., Paz, O. A., & López, A. (2009). *Tejidos que lleva el alma. Memoria de las mujeres mayas sobrevivientes de violencia sexual durante el conflicto armado*. Guatemala: ECAP, UNAMG, F&G Editores.
- García, G. (2012). Tesis de Doctorado en Ciencias Antropológicas: *Violencia, dominación masculina y exclusión social: Un estudio sobre los asesinatos de mujeres en Guatemala (2000-2010)*. México, D.F., México: Universidad Autónoma Metropolitana.
- González, M. (2012). *Violencia en Guatemala. Una interpretación sobre el aumento de la violencia delincinencial y el trauma psicosocial*. Guatemala: Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala.
- Griese, K. (2012). *Peritaje Médico*. En: Mendía Azuke, y Guzmán Orellana (editoras). *Ni Olvido, Ni Silencio. Tribunal de Conciencia contra la violencia sexual hacia las mujeres durante el conflicto armado en Guatemala*. (Págs. 93-103).
- Guatemala. Tribunal de Mayor Riesgo. (2016). Sentencia C-01076-2012-00021 Of. 2º.
- Guatemala. Programa Nacional de Resarcimiento PNR. (2010). *La vida no tiene precio*. Guatemala.
- Guatemala. Programa Nacional de Resarcimiento PNR. (s.f). *Manual de criterios básicos para la aplicación de las medidas de resarcimiento*.

- Impunity Watch. (2013). *¿La hora de la verdad? Monitoreo de la Justicia Transicional en Guatemala*. Guatemala: Impunity Watch.
- Impunity Watch. (2015). *¿Dónde está la justicia? El continuum de la violencia contra las mujeres*. Guatemala: Impunity Watch.
- Impunity Watch. (2016). *Monitoreo de la Resolución 1325 (2000) de Naciones Unidas: Situación de Guatemala*. Guatemala: Impunity Watch.
- Instituto Nacional de Estadística. (2014). *Violencia contra la mujer 2008-2013*. Guatemala.
- Irantzu Mendía Azkue y Gloria Guzmán Orellana (editoras). 2012. *Ni Olvido, Ni Silencio. Tribunal de conciencia contra la violencia sexual hacia las mujeres durante el conflicto armado en Guatemala*. Guatemala. HEGOA, UNAMG.
- Leentvaar, K., & Taylor, D. (2013). *Los obstáculos recurrentes para la sensibilidad de género de la justicia de transición*. Guatemala: Impunity Watch.
- López de Cáceres, C. (18 de abril de 2013). Presentación: *Antecedentes de la Corte Penal Internacional*. Guatemala. Guatemala: Coalición Guatemalteca por la Corte Penal Internacional.
- López, C. A. (2009). Ponencia: Política pública de reparación integral y no repetición en violencia sexual contra las mujeres en contextos de conflicto armado interno. *Seminario internacional "De lo dicho a lo hecho: políticas públicas en violencia sexual contra las mujeres en contexto de conflicto armado interno: promesas y realidades. Guatemala, Colombia, Perú"*. Colombia: Project Counseling Services PCS.
- López Antillón, F. A. y Martín Quintana, M. (2007). *Violencia de género en conflictos armados. Estrategias para la persecución penal*. Guatemala.
- López Chávez, C. E. (1996). Tesis: *Guatemala: Estado, crisis estatal y recomposición del bloque histórico en el poder*. Guatemala: Escuela de Ciencia Política, USAC.
- Mujeres Transformando el Mundo MTM. (2016a) *Boletín Estudiantes y Nobeles de la Paz en solidaridad con sobrevivientes de Sepur Zarco*. Guatemala.
- MTM. (2016b). *Boletín A la espera de una sentencia condenatoria*. Guatemala.
- MTM. (2016c). *Boletín Peritajes fortalecen credibilidad de los testimonios de sobrevivientes de Sepur Zarco*. Guatemala.

- MTM. (2016d). *Boletín Muxuk "Las mujeres fueron profanadas, traspasadas y ensuciadas*. Guatemala.
- MTM. (2016e). *Boletín Sepur Zarco, Fiscalía lleva cajas con osamentas a juicio, Boletín Osamentas como medio de prueba*. Guatemala.
- MTM. (2016f). *Boletín En Sepur Zarco, no hubo registro de presencia subversiva*. Guatemala.
- MTM. (2016g). *Boletín Los testimonios son creíbles más allá de toda duda razonable*. Guatemala.
- MTM. (2016h). *Boletín Peritaje antropológico cultural de género*. Guatemala.
- Martín Quintana, M. (s.f.). *Manual de investigación de casos de violencia sexual ocurridas durante el conflicto armado interno*. Guatemala: Ministerio Público.
- Méndez Gutiérrez, L., & Barrios-Klee, W. (2010). *Caminos Recorridos: Luchas y situación de las mujeres a trece años de los acuerdos de paz*. Guatemala: UNAMG.
- Mendía Azuke, y Guzmán Orellana (editoras). (2012). *Ni Olvido, Ni Silencio. Tribunal de Conciencia contra la violencia sexual hacia las mujeres durante el conflicto armado en Guatemala*. Guatemala: UPV/EHU, HEGOA, UNAMG.
- Muñoz, L. (23 de Julio de 2008). El continuum de la violencia contra las mujeres en el seno de la familia: entender para prevenir. *Ponencia presentada en el 34 Congreso Mundial de Trabajo Social de la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social*. Durban, Sudáfrica.
- Panetta, F. (2013). *Policy Brief Derecho a la reparación en Guatemala: por la senda de la negociación*. Guatemala: Impunity Watch.
- RALE, 2016, Boletín Elementos para comprender el avance en el juicio Sepur Zarco
- Reina, C. (2010). Movimientos sociales y sujetos en la lucha política y la defensa del territorio en Guatemala: Retos para su potenciación. *El Observador*. Números 22 – 23. 47-82. Guatemala.
- Rousset Siri, A. J. (2011). El concepto de reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Internacional de Derechos Humanos*., 59-79.
- Segato, R. L. (2016). *Peritaje Antropológico de Género*. Causa del Caso Sepur Zarco. Causa Penal C-01076-2012-00021. Guatemala.

- UNAMG, CIIDH. (2009). La violencia como un continuum. *Revista de monitoreo de presupuestos públicos La Lupita*, 4-6.
- UNAMG. (2016). *Sepur Zarco. El camino de las mujeres hacia la justicia*. Guatemala.
- Valencia Villa, H. (26 de octubre de 2007). *Introducción a la Justicia Transicional. Conferencia magistral impartida en la Cátedra Latinoamericana “Julio Cortázar” de la Universidad de Guadalajara*. Obtenido de Escola de cultura de pau: <http://escolapau.uab.es/img/programas/derecho/justicia/seminariojt/tex03.pdf>
- Velásquez Nimatuj, I. A. (2012). *Peritaje Cultural*. En: Mendía Azuke, y Guzmán Orellana (editoras). *Ni Olvido, Ni Silencio. Tribunal de Conciencia contra la violencia sexual hacia las mujeres durante el conflicto armado en Guatemala*. (Págs. 119-126).
- Villellas Ariño, M. (2010). La violencia sexual como arma de guerra. *Quaderns de Construcció de Pau No. 15. Escola de Cultura de Pau*. Cataluña, España: Agencia Catalana de Cooperació al Desenvolupament.
- Weber, S., García, G., y Montenegro, T. (2014). *Policy Brief: Reparación con perspectiva de género, una apuesta para contribuir al cambio de las estructuras de desigualdad y discriminación en Guatemala*. Guatemala: Impunity Watch.
- Weber, S. (2014). *Reparación con enfoque de género*. (Documento de trabajo interno Impunity Watch). Guatemala: Impunity Watch.
- Weber, S. (2012). *Creando un espacio para las voces de todas las víctimas. Hacia Procesos de verdad, justicia, reparación y no repetición (VJNR) con sensibilidad de género en Guatemala*. Guatemala: Impunity Watch.
- Women’s Link Worldwide. (2011). *Crímenes de género en el derecho penal internacional*. Guatemala.